



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Ideología feminista y el delito de feminicidio en el sistema normativo
del Perú, 2023.**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Gutierrez Rojas, Aaron Rodrigo

(0000-0001-8597-7782)

ASESORA

Felices Mendoza, María Esther

(0000-0001-8721-2791)

LIMA – PERÚ

2024

Metadatos Complementarios

Datos de autor

AUTOR Gutierrez Rojas, Aaron Rodrigo

DNI. 77277050

Datos de asesora

ASESORA Felices Mendoza, María Esther

DNI. 09411269

Datos del jurado

Presidente. Falcón Ugarte, Juan Alberto

DNI. 08822334

ORCID: 0000-0001-7457-1373

Miembro del Jurado; Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato

DNI. 47582777

ORCID: 0000-0001-7457-1373

Miembro del Jurado; Felices Mendoza, Maria Esther

DNI: 09411269

ORCID: 0000-0001-8721-2791

Miembro del Jurado; Neyra Villanueva, Javier Alejandrino

DNI: 41440286

ORCID: 0000-0003-4644-5008

Secretario: Indacochea Arana, Gerardo Manuel

DNI :06662045

ORCID: 0009-0009-9207-5926

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 421056

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Aaron Rodrigo Gutierrez Rojas, con código de estudiante N° 201412064, con domicilio en Jr. Esmeralda 314 – San Gabriel, Distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulada; “Ideología feminista, y el delito de feminicidio en el sistema normativo del Perú,2023”, es de mi única autoría, bajo el asesoramiento de la docente María Esther Felices Mendoza , y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentada por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 16 % de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifiqué plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 20 de marzo de 2024.



Aaron Rodrigo Gutierrez Rojas
77277050

Ideología feminista y el delito de feminicidio en el sistema normativo del Perú, 2023.

ORIGINALITY REPORT

16%

SIMILARITY INDEX

16%

INTERNET SOURCES

4%

PUBLICATIONS

7%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net Internet Source	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
3	repositorio.flacsoandes.edu.ec Internet Source	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	<1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Internet Source	<1%
6	archivoteologicogranadino.uloyola.es Internet Source	<1%
7	pdfs.semanticscholar.org Internet Source	<1%
8	repositorio.unal.edu.co Internet Source	<1%
9	repositorio.udesa.edu.ar Internet Source	<1%



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

GERARDO MANUEL PEDIACOCHEA ARAYA

10	Submitted to Universidad Ricardo Palma Student Paper	<1 %
11	repositorio.unsch.edu.pe Internet Source	<1 %
12	dspace.unitru.edu.pe Internet Source	<1 %
13	repositorio.unprg.edu.pe Internet Source	<1 %
14	revistas.pucp.edu.pe Internet Source	<1 %
15	repositorio.untumbes.edu.pe Internet Source	<1 %
16	revistalogos.policia.edu.co Internet Source	<1 %
17	repositorio.undac.edu.pe Internet Source	<1 %
18	ia804504.us.archive.org Internet Source	<1 %
19	Submitted to UNILIBRE Student Paper	<1 %
20	apirepositorio.unh.edu.pe Internet Source	<1 %
21	biblioteca.oj.gob.gt Internet Source	<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL MEDACCIÓN ARAÑA

22	issuu.com Internet Source	<1 %
23	badac.uniandes.edu.co Internet Source	<1 %
24	repositorio.urp.edu.pe Internet Source	<1 %
25	repositorio.uandina.edu.pe Internet Source	<1 %
26	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Student Paper	<1 %
27	repositorio.unfv.edu.pe Internet Source	<1 %
28	docplayer.es Internet Source	<1 %
29	tesis.pucp.edu.pe Internet Source	<1 %
30	www.secretariasenado.gov.co Internet Source	<1 %
31	doaj.org Internet Source	<1 %
32	repositorio.upsjb.edu.pe Internet Source	<1 %
33	Submitted to Universidad Católica San Pablo Student Paper	<1 %


 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
 FACULTAD DEL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

 GERARDO MANUEL INCA COCHEA ARANA

		<1 %
34	bdigital.uexternado.edu.co Internet Source	<1 %
35	repositorio.unasam.edu.pe Internet Source	<1 %
36	www.justiciaviva.org.pe Internet Source	<1 %
37	1library.co Internet Source	<1 %
38	ciencia.lasalle.edu.co Internet Source	<1 %
39	repositorio.unheval.edu.pe Internet Source	<1 %
40	scc.pj.gob.pe Internet Source	<1 %
41	Submitted to Universidad Rafael Landívar Student Paper	<1 %
42	repositorio.ujcm.edu.pe Internet Source	<1 %
43	repositorio.upci.edu.pe Internet Source	<1 %
44	Ampelio Mendoza Garay. "Feminicidio: Por su condición de tal", Revista de la Facultad de	<1 %

Derecho de México, 2020

Publication

- | | | |
|----|---|------|
| 45 | repositorio.unh.edu.pe
Internet Source | <1 % |
| 46 | José Manuel Morán Faúndes. "Feminismo, Iglesia Católica y derechos sexuales y reproductivos en el Chile post-dictatorial", <i>Revista Estudios Feministas</i> , 2013
Publication | <1 % |
| 47 | Submitted to Universidad de Manizales
Student Paper | <1 % |
| 48 | revistas.uam.es
Internet Source | <1 % |
| 49 | tesis.usat.edu.pe
Internet Source | <1 % |
| 50 | www.scielo.org.ar
Internet Source | <1 % |
| 51 | repositorio.upsc.edu.pe
Internet Source | <1 % |
| 52 | www.profamilia.org.co
Internet Source | <1 % |
| 53 | Submitted to Universidad Católica de Santa María
Student Paper | <1 % |
| 54 | elsalvador.un.org
Internet Source | <1 % |



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIDAD DE GRADUADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL BORDABERRA ARANA

		<1 %
55	idoc.pub Internet Source	<1 %
56	repositorio.unap.edu.pe Internet Source	<1 %
57	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publication	<1 %
58	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet Source	<1 %
59	repositorio.uotavalo.edu.ec Internet Source	<1 %
60	www.coursehero.com Internet Source	<1 %
61	Submitted to americas Student Paper	<1 %
62	repositorio.uasf.edu.pe Internet Source	<1 %
63	Submitted to Universidad Alas Peruanas Student Paper	<1 %
64	repositorio.usmp.edu.pe Internet Source	<1 %

65	tesis.ipn.mx Internet Source	<1 %
66	www.one.gob.do Internet Source	<1 %
67	www.scribd.com Internet Source	<1 %
68	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Student Paper	<1 %
69	www.mesadeconcertacion.org.pe Internet Source	<1 %

Exclude quotes On

Exclude matches < 12 words

Exclude bibliography On

Dedicatoria

En primer lugar, dedico el desarrollo del presente trabajo a Dios, porque nada de esto hubiera sido posible, sin la bendición, la salud y la sabiduría que él provee. A mi madre, ya que, con su tenaz ejemplo me mostró el camino hacia la superación y dedicación. A cada miembro de mi familia, quienes han inculcado en mí buenos principios y valores, sin ellos nada. A mi pareja, quien me brinda ese soporte sentimental para culminar esto que alguna vez empecé con miedo, incertidumbre y ansias.

Finalmente, quiero hacer una dedicatoria especial para mi abuelita Victoria, por todo el amor y el cariño que me otorgó en vida. Desde el cielo eres esa luz de motivación, que me lleva a esforzarme por alcanzar cada uno de mis objetivos.

Agradecimiento

Hago un agradecimiento singular a mis amigos y excelentes profesionales, Arturo Menacho y Jany Bernal, por el apoyo, la guía, el báculo y sus conocimientos, que determinó el desarrollo de la investigación

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo principal identificar las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio en el sistema legal peruano. Se desarrolló bajo los lineamientos metodológicos de una investigación de propósito básico, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico y estudio de casos, nivel descriptivo y tipo dogmático jurídico, se utilizó como técnicas la entrevista y encuesta y como instrumentos el cuestionario y la guía, la recolección de información se realizó de forma virtual por medio de formularios de Google, la población se conformó por los colaboradores de la Fiscalía de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Sur y para hallar la muestra se utilizó el método no probabilístico por conveniencia, quedando conformada por 2 fiscales y 25 asistentes administrativos y en función fiscal. Los principales resultados demostraron que son insuficientes las razones expuestas por los legisladores, las corrientes teóricas planteadas por los doctrinarios y los fundamentos esbozados por las feministas no tradicionales.

Palabras clave: feminicidio, feminismo, violencia de género, punitivismo e igualdad.

Abstract

The main objective of this study was to identify the ideological causes for the punishability of the crime of femicide in the Peruvian legal system. It was developed under the methodological guidelines of a basic purpose investigation, qualitative approach, phenomenological design and case study, descriptive level and legal dogmatic type, the interview and survey were used as techniques and the questionnaire and guide, the collection of data as instruments. The information was carried out virtually through Google forms, the population was made up of the collaborators of the Violence Against Women Prosecutor's Office and members of the family group of South Lima and to find the sample, the non-probabilistic method was used for convenience. being made up of 2 prosecutors and 25 administrative assistants and tax function. The main results showed that the reasons given by the legislators, the theoretical currents raised by the doctrinaires and the foundations outlined by non-traditional feminists are insufficient.

Keywords: femicide, feminism, gender violence, punitiveness and equality.

Índice

RESUMEN	5
ABSTRACT	6
ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE FIGURAS	12
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I	16
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción del problema	16
1.1.1. Formulación del problema	17
1.2. Justificación del estudio	17
1.2.2. Justificación	17
1.3. Objetivo general	19
1.4. Objetivos específicos	19
1.5. Hipótesis general	20
1.6. Hipótesis específicas	20
1.7. Viabilidad y limitaciones de la investigación	20
1.7.1. Viabilidad	20
1.7.2. Limitaciones	21
CAPÍTULO II. IDEOLOGÍA Y FEMINISMO	22
2. MARCO TEÓRICO	22
2.1. El fenómeno ideológico	22
2.3. El feminismo desde la perspectiva eclesiástica	25
2.4. El feminismo como ideología	26
2.5. Feminismo y políticas públicas	28
CAPÍTULO III. FEMINISMO Y PUNITIVISMO	32
3.1. DERECHO Y PUNITIVISMO	32
	16

3.2. FEMINISMO PUNITIVO	34
3.3. EL FEMINICIDIO	36
CAPÍTULO IV. LEGALIDAD Y FEMINICIDIO	42
4.1. LA LEY DEL FEMINICIDIO EN EL PERÚ	42
4.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO	43
4.2.1. Antecedentes a nivel nacional	43
4.2.2. Antecedentes a nivel internacional	48
4.3. ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO	52
4.4. CASOS PRÁCTICOS	57
CAPÍTULO V. METODOLOGÍA	61
5. METODOLOGÍA DE ESTUDIO	61
5.1. Tipo y método de investigación	61
5.1.1. Tipo de investigación	61
5.1.2. Método de investigación	63
5.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
5.2.1. Validez de contenido	63
5.2.2. Población y muestra	64
5.2.3. Muestreo no probabilístico por conveniencia	64
5.2.4. Técnicas	65
5.2.5. Instrumentos	65
5.3. Procedimientos para la recolección de datos	66
CAPÍTULO VI. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	68
6. DEMOSTRACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	68
6.1. Resultados	68
6.2. Discusión	84
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93

REFERENCIAS

95

ANEXO

104

Índice de tablas

Tabla 1. Olas del feminismo bajo la perspectiva feminista	23
Tabla 2. Reconocimiento de los derechos políticos por la CIDH	33
Tabla 3. Clases de violencia contra la persona	36
Tabla 4. Derechos de las víctimas de violencia	37
Tabla 5. Elementos del feminicidio	39
Tabla 6. Tasa de feminicidios en el Perú	40
Tabla 7. Tipos de feminicidio en el Perú	42
Tabla 8. Abusos verbales y físicos ocasionados por el femicidio	52
Tabla 9. Casos emblemáticos atendidos por la CIDH	57
Tabla 10. Histórico de casos de víctimas de violencia del 2018 al 2022	59
Tabla 11. Casos con características de feminicidio del 2018 al 2022	59
Tabla 12. Relación del problema general con las unidades de análisis y muestreo	64
Tabla 13. ¿Considera usted que la ideología feminista logró la igualdad de oportunidades frente al varón?	72
Tabla 14. ¿Piensa usted que fue acertada la decisión del legislador al otorgarle merecimiento de pena al feminicidio?	73
Tabla 15. ¿Cree usted que el feminicidio es la máxima expresión de violencia contra las mujeres?	74
Tabla 16. ¿Considera usted que se vulneran los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad con la incorporación del feminicidio?	75
Tabla 17. ¿Piensa usted que la violencia física condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	76
Tabla 18. ¿Cree usted que la violencia psicológica condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	77
Tabla 19. ¿Considera usted que la violencia sexual condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	78

- Tabla 20.** ¿Piensa usted que la violencia patrimonial condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio? **79**
- Tabla 21.** ¿Considera usted que se protege adecuadamente el bien jurídico con el tipo penal de feminicidio? **80**
- Tabla 22.** ¿Piensa usted que el sujeto activo debería recibir un tratamiento neurocientífico para reinsertarlo a la sociedad? **81**
- Tabla 23.** ¿Cree usted que la tipificación delictiva actual inhibe y desincentiva la conducta de los potenciales feminicidas? **82**
- Tabla 24.** ¿Considera usted que debería implementarse un tratamiento neurocientífico preventivo aplicable a los casos de violencia para reducir la tasa de feminicidio? **83**

Índice de figuras

Figura 1. Víctimas de feminicidio por distrito fiscal durante los años 2020 – 2021	58
Figura 2. Tasa de feminicidio durante el 2015 y 2020	60
Figura 3. Organizador visual de las respuestas a la primera pregunta	72
Figura 4. Organizador visual de las respuestas a la segunda pregunta	73
Figura 5. Organizador visual de las respuestas a la tercera pregunta	74
Figura 6. Organizador visual de las respuestas a la cuarta pregunta	75
Figura 7. Organizador visual de las respuestas a la quinta pregunta	76
Figura 8. Organizador visual de las respuestas a la sexta pregunta	77
Figura 9. Organizador visual de las respuestas a la séptima pregunta	78
Figura 10. Organizador visual de las respuestas a la octava pregunta	79
Figura 11. Organizador visual de las respuestas a la novena pregunta	80
Figura 12. Organizador visual de las respuestas a la décima pregunta	81
Figura 13. Organizador visual de las respuestas a la décimo primera pregunta	82
Figura 14. Organizador visual de las respuestas a la décimo segunda pregunta	83

Introducción

En la actualidad nuestro país atraviesa una desconexión entre el sistema de gobierno y la colectividad, el primero teóricamente atendería los problemas más urgentes de una sociedad delegando funciones y potestades a los diferentes organismos del Estado, mientras que los segundos sentirían una satisfacción plena por la representatividad y la protección de los intereses jurídico más valiosos como la vida y la integridad física.

No obstante, si nos remontamos a la historia de la configuración social en esta parte del continente americano apreciaremos que durante décadas se relegó la labor de la mujer, desmereciendo la capacidad intelectual, el portento físico y la actividad política, dado que en ese entonces se privilegiaba injustamente su labor al cuidado de los hijos y el mantenimiento del hogar.

Con el transcurrir del tiempo, la historia adoptó un sendero diferente en donde se propendía inicialmente aliviar el descontento de una parte mayoritaria de la población que aclamaba a gritos estratosféricos la igualdad de oportunidades entre el varón y la mujer, conociendo que para esa época se cometían múltiples abusos contra la integridad física, moral y sexual de las mujeres eran proporcionales las exigencias sostenidas por el grupo desprotegido.

Cada batalla se tornaba compleja debido a la diversidad de opiniones entre los varones y las propias mujeres que fueron educadas y a quienes se le implantó el chip que las ubicaba como el sexo débil frente al varón. Sin embargo, aquel grupo autodenominado feminista buscaba integrar a más personas para confrontar la desigualdad en la actividad política, económica y social, de esa manera lograron el reconocimiento expreso de un sinnúmero de derechos por lo que se convirtieron en un emblema e insignia para la época.

Las exigencias fueron más extremas con el pasar del tiempo y el avance de la sociedad, al punto de regular de forma taxativa un tipo penal denominado feminicidio con una secuencia argumentativa que en términos sencillos sanciona penalmente al sujeto activo en su calidad de varón que mate al sujeto pasivo en calidad de una mujer, sin precisar mayores detalles sobre la distinción con el clásico delito de homicidio que con objetividad podría sancionar la misma conducta sin hacer distinciones de género.

En ese orden argumentativo, la investigación pretende identificar las causas ideológicas expuestas por las autoridades y demás agentes involucrados que hicieron que esta conducta sea punible y se reconozca en el ordenamiento jurídico nacional. Siguiendo ese orden, debemos

entender que el término “ideología” partiendo desde una postura histórica que comprende diferentes matices, estos incluyen el matriarcado imperante por el poder y rol protagónico de las mujeres y el patriarcado en donde prevalece el dominio del hombre, es una cadena de costumbres, valores y creencias que justifican socialmente la existencia de un fenómeno. En la actualidad, las autoridades intentaron resarcir el menoscabo y detrimento ocasionado a la mujer mediante la imposición de políticas públicas que distorsionan el bien jurídico penalmente protegido, esto es la vida humana independiente, debidamente regulado en el delito de homicidio, pero con el ánimo de dotar de protección personalizada a este grupo humano, se incorporó el delito de feminicidio, es a raíz de esta afirmación que se planteó el título de investigación que inspira desentrañar el origen y los fundamentos que hicieron posible su regulación.

En el ámbito internacional, se considera al feminismo como un constructo social creado por las mujeres con intereses políticos y económicos que perturba la esencia de esta corriente ideológica que planteaba como premisa madre la igualdad de oportunidades entre los varones y las mujeres, nunca se pretendió obtener ventaja de la condición humana o privilegios de un sector minoritario. En diversos escenarios se aprecia falta de seriedad con los colectivos que exigen constantemente cambios regulatorios, debido a que no se persigue un equilibrio entre ambos contendientes, sino que se utilice el género para la obtención de mayores ventajas.

En el ámbito nacional, se advierte la participación constante de las mujeres en diferentes cargos importantes en los sectores públicos y privados con un nivel de preparación superior que evidencia una competencia intelectual y académica sana y provechosa para los ciudadanos, esto se debe principalmente a la inclusión y predominio de las mujeres en diversas carreras universitarias, en estos tiempos es inusual que el salón de clase carezca de mujeres o estas sean superadas por los varones, situación que evidencia una posición uniforme para ambos sujetos.

En el ámbito local, se observa que la presencia de las mujeres es notable en cargos importantes como la Presidencia de la República, la encargatura o jefatura de un ministerio, la elección como Congresista de la República, entre otros de similar o superior envergadura. Ahora bien, en Lima hay puestos laborales en donde se requiere solo a mujeres por las habilidades biológicas o adquiridas que no pueden encontrarse en los varones. No obstante, con el transcurso del tiempo se ha perdido la esencia de lo que realmente se buscaba con el feminismo y al hacerlo existe ausencia de claridad en los objetivos que persiguen como organización.

En tal sentido, nuestra investigación tiene la intención académica de contribuir a la discusión jurídica sobre la pertinencia o no de la tipificación del feminicidio como delito en general y como delito de género en particular. Como hacemos notar, realizaremos la revisión y comparación de dos posturas si no opuestas, al menos diferentes en el tratamiento del asunto en cuestión para sobre esa base, tomar una posición desde nuestro propio punto de vista.

CAPÍTULO I

1. Planteamiento del problema

1.1. Descripción del problema

Desde la incorporación del feminicidio en el Código Penal peruano como un “delito autónomo”¹, diversos penalistas han generado arduas discusiones acerca de la interpretación y aplicación de este tipo penal.²

Por un lado, están quienes sostienen que el feminicidio es un delito que bien puede subsumirse a un tipo de delito ya existente en el código penal, como es el delito de parricidio, y que la sobrevaloración en el tratamiento de éste tipo penal por sobre otros tipos penales que protegen el mismo bien jurídico, obedece más a razones y factores ideológicos que jurídicos; y, por otro lado, están quienes sostienen que la tipificación del feminicidio como delito autónomo tiene su razón de ser en la medida que se considera un caso especial y relevante, dada la situación actual de nuestra sociedad donde ha ido en aumento las agresiones físicas, psicológicas contra la población femenina, y en muchos casos causándoles la muerte, lo cual ha generado que organizaciones civiles, en su mayoría feministas y religiosos, inspirados por motivos ideológicos y políticos realicen protestas, a fin de salvaguardar la vida y la integridad de las mujeres.

Se podría incluso mencionar una tercera posición un tanto conciliadora que asume la tipificación del delito de feminicidio como un tipo de delito que debe ser interpretado a la luz de nuestro sistema penal vigente pero que en su aplicación merece tomarse en cuenta las situaciones atípicas que sugieren una exhaustiva y minuciosa reinterpretación del tipo penal en mención. Pese a ello, queda la cuestión abierta y problemática sobre ¿Cuál es el acto de materialización que verifica la intencionalidad de matar a una mujer por ser mujer?

Tal situación nos deja entrever que el delito de feminicidio es una tipificación ambigua e imprecisa que merece ser esclarecido asumiendo críticamente una de las partes en cuestión. En nuestro caso, aquella que considera que el delito de feminicidio obedece a razones extrajurídicas que impiden o menoscaban la correcta interpretación y

¹Ley 30068, publicada el 18 de julio 2013.

²RODRÍGUEZ, V (2019): Tipificación y fundamentos político – criminales del delito de feminicidio, Lima, Ed. CICAJ-DAD PUCP (Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho de la PUCP), pág. 51 – 59.

aplicación de la justicia en este tipo de situaciones altamente complejas y sensibles tanto jurídica como socioculturalmente.

1.1.1. Formulación del problema

1.1.1.1. Problema general

PG: ¿Cuáles son las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio en el sistema legal peruano?

1.1.1.2. Problemas específicos

PE₁: ¿Cuáles son los argumentos jurídicos que justifican la permanencia del delito feminicidio en el sistema legal peruano?

PE₂: ¿Qué principios se vulneran con la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano?

PE₃: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que genera la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano?

1.2. Justificación del estudio

1.2.2. Justificación

1.2.2.1. Justificación teórica

En el código penal peruano respecto del delito de feminicidio se estipula lo siguiente:

Artículo 108-B.- Feminicidio

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años *el que mata a una mujer por su condición de tal*³, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

³La cursiva es nuestra

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad; 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación; 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad; 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas; 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.”

Al respecto, los juristas defensores de la autonomía del tipo penal del feminicidio⁴ consideran que esa parte del artículo 108B en la que se dice “el que mata a una mujer por su condición de tal”, la expresión “por su condición de tal” haría alusión a la supuesta transgresión de los “estereotipos de género” que la víctima realizaría y que, razón por la cual, el victimario consumaría el delito en cuestión. Sin embargo, otros juristas como el profesor Pacheco Mandujano, sostiene al respecto que, desde un punto de vista de la teoría finalista del delito, el tipo penal del feminismo presenta serias dificultades para su propia tipificación como tal. Según sus palabras:

“En la práctica, la teoría finalista de la acción tiende a solucionar satisfactoriamente una significativa serie de problemas en la vida real, pero encuentra serias limitaciones y hasta se revela inútil cuando se la aplica a las modernas y complejas figuras delictivas sociales tales como, por ejemplo, los delitos de feminicidio. En este particular caso, cuando la fórmula legal del artículo 108-B del Código penal [que prescribe que será reprimido con pena privativa de libertad "el que mata a una mujer por su condición de tal"] es sometida a un riguroso análisis finalista, uno se encuentra con que este tipo penal –tal como lo reconocen nuestros propios magistrados y tantos juristas internacionales– ofrece un serísimo problema de interpretación probatoria a los operadores jurídicos, pues en este caso su redacción apunta a que la finalidad

⁴DÍAZ, I. (2019): El feminicidio como una forma de violencia basado en género, Lima, Ed. CICAJ-DAD PUCP (Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho de la PUCP), pág. 17 – 42.

del homicida sea la de matar a una mujer, “por ser mujer”. He ahí el detalle. ¿Cómo habrá de probarse en los hechos, por tanto, que alguien que mata a una mujer obra así porque ésta “es mujer”? Dicho de otra manera, ¿cómo habrá de quedar claramente establecido ante un juez y un fiscal que el homicidio de una mujer tuvo por finalidad darle muerte a ésta por ser mujer y no para asaltarla, o para callarla eternamente después de violarla, o para quedarse con su dinero y sus bienes [caso Miriam Fefer, v. gr.], por venganza, celos, por amor enfermizo o por alguna otra razón final? ¿Cómo se prueba, en fin, de cuentas, esta finalidad: matar a una mujer “por ser mujer”?⁵

1.2.2.2. Justificación práctica

Tanto los representantes del ministerio público como los abogados litigantes han visto con mucho pesar el proceso de investigación preliminar frente a un caso de supuesto delito de feminicidio. ¿Cómo se puede estar seguro de tipificar el supuesto hecho de matar a una mujer como delito de feminicidio si no se establecen de manera precisa y clara las condiciones y características de dicho tipo penal? Es en tal sentido que hemos podido constatar estadísticamente que muchas de las denuncias por supuesto delito de feminicidio quedan ignoradas o simplemente archivadas por falta de certezas sobre la misma.

Los operadores de la justicia como los fiscales se ven obligados a hacer las diligencias teniendo en cuenta delitos como agresión o violencia sexual u homicidio simple o calificado, en vez de tipificarlo como delito de feminicidio porque resultan ser más precisos o contundentes en el proceso de subsunción de los hechos a la norma penal. Nuestra investigación, entre otros puntos, busca mostrar esas limitaciones en el proceso de las diligencias preliminares e investigación preparatoria hasta la denuncia formal sobre casos y denuncias en los supuestos de la comisión del delito de feminicidio.

1.3. Objetivo general

OG: Identificar las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

⁵PACHECO, L., (2016): «¿Es un fracaso el delito de feminicidio en el Perú?», *Red Voltaire*, 13 de octubre de 2016, tomado de <https://www.voltairenet.org/article193678.html>

1.4. Objetivos específicos

OE₁: Analizar los argumentos jurídicos que justifican la permanencia del delito feminicidio en el sistema legal peruano.

OE₂: Evaluar los principios que se vulneran con la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

OE₃: Determinar las consecuencias jurídicas que genera la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

1.5. Hipótesis general

HG: El tipo penal del feminicidio parte de la causa ideológica del feminismo, que inicialmente comienza como un discurso unificador e integrador, el cual buscaba reivindicar la participación de la mujer en los asuntos públicos y hacer valer sus derechos básicos. Sin embargo, cuando esta se materializa, se distorsiona y se convierte en una ideología dominante y excluyente, particularmente del hombre.

1.6. Hipótesis específicas

HE₁: Los argumentos jurídicos que justifican la permanencia del delito de feminicidio son que: se necesita mitigar la violencia contra las mujeres, siendo un tema de atención urgente, así también el aumento de los casos de muerte de mujeres, la crueldad con las que se les ataca, la ausencia de normas especiales que aborden el deceso de mujeres por motivos de desprecio, rechazo, entre otros factores que incentivan a los varones asesinar a las mujeres.

HE₂: Con la regulación del tipo penal de feminicidio que protege el género se vulnera una serie de principios en favor del sexo opuesto estos son de legalidad, culpabilidad, no discriminación, igualdad, de mínimo intervención, de subsidiariedad y última ratio atentando contra la estabilidad del sistema legal peruano al existir otros tipos penales como las lesiones, violencia, secuestro, homicidio y acoso.

HE₃: Las consecuencias jurídicas generada por la regulación del delito de feminicidio son que: los problemas de violencia contra la mujer con el suceso de muerte pueden llegar a subsumirse a otros tipos penales prescritos en el Código Penal, así también estos incentivos por la implementación del feminicidio podrían traer consigo discriminación en contra de los varones por la gravedad de las sanciones.

1.7. Viabilidad y limitaciones de la investigación

1.7.1. Viabilidad

El desarrollo de mi presente trabajo es viable, toda vez que, existe mucha información respecto al tema controversial del feminicidio, tanto a nivel nacional como internacional. Del mismo modo, a nivel jurisprudencial se ha desarrollado una serie de análisis respecto al tipo penal de feminicidio, a los cuales se tiene acceso.

1.7.2. Limitaciones

En relación con las limitaciones con las que se atraviesa el desarrollo del presente proyecto de investigación, están relacionadas al tiempo para la ejecución del referido tema de investigación.

CAPÍTULO II. IDEOLOGÍA Y FEMINISMO

2. Marco teórico

2.1. El fenómeno ideológico

El presente epígrafe aborda las propuestas teóricas más resaltantes sobre la integración de esta corriente ideológica denominada feminismo, recorriendo su establecimiento en el ámbito internacional hasta su implementación en el espacio nacional. Este conglomerado de personas se compone por mujeres que comparten una política feminista remarcada. Para comprender la idea con mayor extensión es importante situarnos en el galardonado estudio denominado 'El segundo sexo', cuya autoría recae en (Simone de Beauvoir, 2000, como se citó en Pérez Navarro, 2018) quien describió con suficiencia el punto central de la opresión contra la mujer, remarcando que durante un tiempo prolongado se discutió la imposibilidad de acceder al voto, tiempo después se instaura la corriente ideológica que intentaba explicar un nuevo fenómeno llamado identidad genérica.

Para hacer esto posible, el autor señaló que la perspectiva conocida en ese momento debía acondicionarse bajo de percepción de un nuevo concepto de mujer revestida por la afinidad con la metafísica en donde la esfera corpórea tenía que entenderse como un proyecto. A partir de este esclarecimiento, correspondía hacerles frente a diversos estratos impuestos por la sociedad, entre ellos se puede mencionar a las fuerzas educativas, económicas, médicas, entre otras. La imposición de esta realidad apertura la creación de la identidad de género, teniendo como uno de sus mayores logros la distinción sesuda entre sexo y género, sosteniéndose en conceptos epistemológicos que robustecían su permanencia.

Coincidentemente, Sturla (2020) indicó que tanto el sexo como el género son categorías ineludibles. Intentemos responder esta compleja situación comentando que lo segundo distingue el aspecto biológico del sexo frente al componente psicosocial, mientras que el primero ubica la distinción dentro del espectro denominado especie humana. A partir de esto, en la historia se dividieron los roles de acuerdo con la configuración biológica, creyendo erradamente que existía sometimiento de la mujer hacia el varón.

Tabla 1*Olas del feminismo bajo la perspectiva feminista*

Las olas del movimiento social heterogéneo			
La primera ola del feminismo	La segunda ola feminista	La tercera ola feminista	La cuarta ola feminista
Se ubica en el siglo XVIII, época marcada por la Ilustración, movimiento cultural que genera profundos cambios sociales, científicos, económicos, filosóficos y políticos.	Se ubica a mediados del siglo XX. Es decir, abarca desde el surgimiento del movimiento sufragista hasta la publicación del libro <i>El segundo Sexo</i> , de Simone de Beauvoir.	Arranca en la segunda mitad del siglo XX. En esta etapa los feminismos y la performance se encuentran y acompañan. Desde los años 1950s en muchos países se conquista el derecho al voto de las mujeres y ese gran triunfo genera una apariencia de igualdad.	Surge en el siglo XXI. Para estos momentos, los feminismos han cambiado, evolucionado y se han diversificado. Hay un sólido pensamiento crítico, una pluralidad de feminismos y casi todos ellos tienen presencia, en mayor o menor medida, en América Latina.

Nota. Obtenido de “*Feminismos y performance en América Latina. El tendadero y un violador en tu camino*”, Alcázar, 2021.

Interesa en el presente estudio detenernos a analizar la cuarta ola que explica el modelo vigente en aquella época en donde el rol que ejercía la mujer era eminentemente pasivo, caracterizándolas como dependientes a las necesidades y urgencias del varón, así como carentes de protección por considerarse el sexo débil. Aunado a ello, el Estado jugaba una posición trascendental de enfoque paternalista protegiendo y controlando excesivamente la actuación de la mujer dentro de la colectividad de aquella época (Brunet, 2020).

En ese orden, con el transcurrir de las décadas y con discusiones alturadas inacabables se lograron superar las cuestiones formales para las mujeres sin reconocimiento al sufragio. Desde ese momento, se trazó un nuevo objetivo perdurable en el tiempo el cual consistió en fomentar postulados y políticas en defensa de los intereses de la mujer haciendo frente a las notorias desigualdades contra su opresor, es por esa razón que el punto de inicio para la resolución de los problemas se centraban en equilibrar los derechos en todos aquellos espacios sociales y culturales con mayor preponderancia masculina, es decir, la mujer tendrá que brindar alternativas proporcionales en los problemas que no tiene el hombre y con ello conseguir remediar las desigualdades.

Por otra parte, autores de la talla de (Betty Friedan, 2009, como se citó en Pérez, 2018) explican que la confrontación nace a partir del confinamiento impuesto injustamente para la realización de las labores domésticas y de atención a los hijos bajo el rol ininterrumpido de madre y cónyuge, mientras que el varón mantenía una intromisión activa en asuntos sociales, económicos y políticos que convertían en intrascendente la ocupación de la mujer. Es por ello que, se conforma el grupo activista emblemático del feminismo liberal conocido por la comunidad internacional por su denominación en lengua inglesa *National Organization for Women*, en adelante NOW.

Una de las principales justificaciones para su permanencia se centró en apostar por la igualdad en los espacios públicos, empero con las mismas condiciones entre el varón y la mujer tanto para ocupar espacios laborales o políticos. No obstante, también debemos comentar sobre el surgimiento del Movimiento de Liberación de la Mujer cuyos remarcados ideales apostaban por feminismo radical, quienes en su conjunto pretendían superar el patriarcado y como consecuencia el exterminio de la opresión contra la mujer en sus diferentes esferas sociales. Este acontecimiento trajo diversos cambios para aquella época, partiendo medularmente por la creación de espacios exclusivos para las mujeres que sostenían el ideal separatista.

En concordancia con los postulados anteriores se debe comentar sobre la implicancia de la moda en la constante lucha feminista, este recuento plantea que la mujer puede vestir aquello que le permita expresar su desarrollo de la personalidad sin que repercuta negativamente en la sociedad, los constructos sociales la obligaban a retenerse por miedo al qué dirán sus contendientes. Sin embargo, eso quedó

desterrado socialmente, aunque moralmente permanece vigente. La consecuencia de mantener ese ideal permitió que se origine una identidad y empoderamiento que quebranta estereotipos y consolida necesidades urgentes de atención (Tidele, 2021).

2.3. El feminismo desde la perspectiva eclesial

Es pertinente abordar los acontecimientos más significativos en el feminismo y sin temor a equivocarnos la presencia de la iglesia católica fue determinante para instaurar lo que en el siglo XX denominaron autoridad moral, según lo indicado por Morán (2013) debemos recordar que esta iglesia estuvo encabezada por Karol Wojtyła y Joseph Ratzinger, quienes postulaban la defensa de un orden sexual conservador que se sostenía en los principios morales católicos.

Estos fundamentos existenciales y necesarios para aquella época prohibían que prevaleciera la homosexualidad, imposibilitaba la reproducción sin que preexista una sociedad conyugal. La iglesia se encargó de suministrar estos conocimientos mediante la creación de Las Jocas, la misma que fue impulsada por el gobierno de Frei Ruiz-Tagle que pretendía implementar espacios de enseñanza sobre la sexualidad (Morán, 2013).

En ese orden, nos trasladamos a la movilización feminista en España que surgió en la clandestinidad opositora a la dictadura de Franco, lo relevante de este periodo se centra en enfatizar que las mujeres asumían un rol de subordinación por mencionar un ejemplo plausible, la iglesia difundía postulados que realzaban la inferioridad innata de las mujeres o el deber de obediencia hacia su marido con lo que podemos indicar que en este recorrido histórica la iglesia ocupó un rol desigualitario, partiendo de la premisa que los sacerdotes solo podían ser varones (Valiente, 2016).

En la actualidad, la participación decisoria de la iglesia es minoritaria, pero se mantiene enquistada en las decisiones políticas de los países a lo largo del mundo, por lo que se realizó una partición de los espacios público y privado en donde aparentemente se definirían las actividades de acuerdo con el género. Comencemos por mencionar que las mujeres mantienen la reproducción humana, ocupan diversos espacios académicos y profesionales, incluso en la iglesia católica que durante tanto tiempo las relegó a la subordinación, mientras que el hombre se conforma con la tarea productiva y la participación mediana en espacios laborales (Frutos, 2021).

2.4. El feminismo como ideología

Al haber descrito con suficiencia el apartado del fenómeno ideológico es necesario continuar con el análisis del feminismo, pero desde la vertiente de la ideología. El capitalismo fue asociado por un extendido periodo temporal con el patriarcado, consiguiendo situarse en la agenda del feminismo para lograr su 'reterritorialización' execrando la idea de la familia nuclear conformada por dos progenitores heterosexuales que posibilitaban la reproducción sexual. Frente a ello, es sumamente relevante incluir lo propuesto por (Hartmann, 1983, como se citó en Nahuel, 2021) quien propuso la teoría del sistema dual que integraba el capitalismo y el patriarcado utilizados como la herramienta perfecta para la dominación de la intolerancia en el área del trabajo. En contraposición con el postulado anterior, (Young, 1983, como se citó en Nahuel, 2021) enfatizó en que ambos sistemas no configuran sistemas independientes, sino que entre sí conforman el patriarcado capitalista.

El contexto de esta última denominación intenta responder la distribución del capitalismo desde su esencia relacionada al parentesco, dicho de otro modo, la aceptación de la mano de obra para los puestos de trabajo contemplaba solo a varones como unidad masculina heterosexual. En ese orden, los términos producción y reproducción tienen que entenderse de forma separada, pese a la impregnación de la historia capitalista, puesto que el primero centra su desarrollo en la atención de las categorías del valor, el trabajo y las mercancías, mientras que el segundo sigue una línea consanguínea que desde ninguna perspectiva limita la actividad de las mujeres en la actividad laboral.

La expansión de esta corriente ideológica se remonta al *adultocentrismo* que intenta exponer los fundamentos que sostienen el silenciamiento y la exclusión que padecen los menores, entre ellos los pubertos y adolescentes quienes no tendrían la capacidad para comprender la envergadura del mundo en su contexto amplio (Duarte Quapper, 2012, Morales y Magistris, 2018, como se citó en Shabel, 2022).

Con el paso de los años no se perdió el protagonismo conseguido durante la época de expansión feminista, desde el 2020 se empezó a reafirmar la presencia del feminismo en las cadenas televisivas y plataformas audiovisuales más vistas a niveles estratosféricos, muestra de ello es que el gigante multinivel *Amazon Prime* adquirió los derechos para emitir las series *Good Girls Revolt*, *Little Fires*

Everywhere y Dietland, en estas se expone a diferentes sujetos sociales que desacreditan el rol de las mujeres debido a su sexo, fiel a sus convicciones (Heywood, 2012, como se citó en Donstrup, 2022) implantó la propuesta que “en un mundo feminista tus genitales no determinan tu destino” (p. 26).

En un escenario convincente que intenta reacondicionar la igualdad en cuanto a la participación de las mujeres en el sistema económico mediante las fuentes generadoras de participación en el campo laboral, social y político, siendo este último aspecto desarrollado con mayor profundidad en el siguiente acápite. Siguiendo el orden argumentativo, corresponde indicar que se elaboró un estudio que evaluó el requerimiento presentado a la Universidad de Santiago de Chile sobre aspectos vinculados a la temática incorporada en la malla curricular del estudiante, entre las pretensiones principales se advirtieron la cantidad de cursos, programas y planes asociados al estudio de género, la ideología, diversidad sexual y feminismo (Dides y León, 2021).

Como correlato a la formulación anterior, se emitió una declaración pública a la que brindamos nuestro respaldo, la misma que indicó que se rechaza cualquier forma que pretenda censurar la libertad de docencia y la autonomía con la que cuentan las universidades, puesto que de lo contrario se limitarían la producción intelectual académica. Es notable el avance conseguido por este grupo, pero intentar impregnar una cultura educativa feminista supera en desmedida la igualdad que siempre procuraron defender.

El intento de criminalizar a las instituciones por carecer de estructuras metodológicas que incluyan saberes feministas no condiciona la libertad de pensamiento y el desarrollo de la personalidad de los integrantes de la comunidad estudiantil, pues en ese campo ingresar a tallar otros aspectos como la capacidad económica, infraestructura y nivel de especialización que lamentablemente no es un factor abundante en instituciones a cargo del Estado.

Una de las expresiones más recientes surgió durante el año 2017, a esta tendencia se le denominó de formas disímiles, siendo las más conocidas 'Ni una menos' en Argentina y 'MeToo' en Estados Unidos, conviene resaltar que se practicó el efecto bola de nieve que consistía en hacer frente al feminicidio, la violencia propalada en la sociedad y la aceptación del lenguaje inclusivo por medio de las manifestaciones

réplica en diferentes países bajo un mismo ideal, esto fue, la caída del patriarcado (Larionova y Demkina, 2020).

2.5. Feminismo y políticas públicas

Para comprender la magnitud y relevancia de este término fue necesario elaborar un orden histórico y filosófico, partiendo de la narración y descripción del fenómeno ideológico y el feminismo como ideología para intentar conceptualizar la aproximación académica más acertada. Para ello, se consideró adecuado integrar la propuesta de (Victoria Sau, 2000, como se citó en Pérez-Tirado, 2019) cuando formuló que es el:

Movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno de patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera. (p. 54)

Desde la perspectiva de (Bell Hooks, 2000, como se citó en Pérez-Tirado, 2019) es considerado “simplemente, el feminismo es un movimiento para acabar con el sexismo, la explotación sexista y la opresión” (p. 57). En cambio, (Chapman, 1914, como se citó en Pérez-Tirado, 2019) indicó que es “una rebelión a escala mundial contra todas las barreras artificiales que las leyes y las tradiciones interponen entre las mujeres y la libertad humana” (p. 57).

Desde una óptica particular, Alcázar (2021) enunció que el rasgo esencial de este movimiento heterocompositivo es amplio y propugna el equilibrio de derechos entre las mujeres y los varones, expone asiduamente los acontecimientos que posicionan a la mujer como un objeto de procreación que cumple actividades estrictamente domésticas. Este grupo confronta el orden social patriarcal en el que se prioriza la violencia masculina, sin escatimar en análisis sesudos sobre el nivel de especialización o conocimiento de la mujer, el concepto que rige las actuaciones en sociedad tiene como estructura inmodificable el control, la autoridad y superioridad sobre las mujeres.

Algo similar ocurre con la descripción utilizada en la actualidad al reconocerse un grupo considerable de mujeres misóginas, quienes sienten aversión por ellas

mismas y carecen de confianza frente a los varones. De ahí que, durante el tiempo se logró reestructurar los sistemas normativos adecuándolos a las necesidades expuestas por las feministas. Sin embargo, es una contingencia persistente el cambio de mentalidad social (Alcívar et al., 2021).

La clave para el entendimiento de la propugnación de la igualdad bajo la perspectiva feminista intenta deconstruir y reivindicar la historia asociada al sometimiento del varón frente al sexo opuesto. Otro aspecto para resaltar es la diferencia de sexos que establece subrepticamente una barrera para el desarrollo de actividades sociales, económicas y culturales.

Decididamente, los cuestionamientos más comunes en aquella época se centraban en descubrir la causa de la discriminación contra las mujeres, de dónde provenía la exclusión y cuál era la forma de combatirla, a lo que se denominó justicia social. En la actualidad, el fundamento es impreciso y genera percepciones ambivalentes sobre la clase de equidad que propugnan. Salta a la vista un tema coyuntural vinculado a la percepción por parte de los integrantes de la sociedad, quienes parten de la premisa antifeminista contraria a la justificación del sistema. Es decir, no es posible que desde la percepción social se puedan agrupar los feministas en diferentes organizaciones, en tanto que el fundamento de identidad social consiste en identificar un grado de pertenencia.

Ahora bien, conviene mencionar que las conductas opresoras definidas anteriormente se refieren al sexismo, en palabras de (Carlos Monsiváis, 2013, como se citó en Rivera, 2019) expresó que:

[El sexismo no es] una conjura, ni una emboscada, sino, más metódica y negociadamente, una organización. La organización deliberada, alerta, exaltada, melancólica, inclemente, tierna, paternalista, de una inferioridad. No otra cosa es el sexismo, una suma ideológica que es una práctica, una técnica que es una cosmovisión. Una sociedad [...] asume, aplastantemente, su convicción inicial, fundadora: quien no se ajuste a este patrón de conducta (por no poder o no querer) será, sin remedio, un ser inferior. (p. 128)

A partir de ello, se puede inferir que se trata de una desigualdad expresada por la cultura occidental en la que una mujer se encuentra predispuesta para ejercer funciones que la conminan a cuidar a los menores en el hogar y todos aquellos relacionados. Con lo que se reafirma que el sexo condiciona el rol del varón o la

mujer, siendo esta última sometida a la dominación masculina. La aparición de la intervención política se estatuye con la reglamentación de la vida social, para externalizarlo es necesaria la confrontación del poder institucionalizado y no institucionalizado priorizando intereses colectivos plasmados en un ordenamiento social.

Desde la óptica de (Habermas, 1974, como se citó en Rivera, 2019) expresó que “las funciones de la crítica y control sobre la autoridad organizada del Estado que el público ejerce informalmente [...] la esfera pública media entre el Estado y la sociedad” (p. 138). Al respecto, se puede precisar que es el espacio en el que se plasman las riñas sociales y la constitución de nuevas identidades políticas en beneplácito de la comunidad. No se debe olvidar que, las propuestas políticas nunca serán inamovibles en el tiempo porque responden a un problema social existente como en el presente estudio el análisis del feminismo.

Por otra parte, diversos estudios feministas cuestionaron y plantearon soluciones drásticas a la problemática de la igualdad en el trabajo, así como se postulaba acciones reivindicatorias para la incorporación de las mujeres en espacios públicos y privados, también era una constante la falta de puestos de trabajo que mantengan un perfil adecuado para las féminas, traduciéndose en una demanda social de la época que tenía como sustento histórico y la independización económica de las mujeres (Hernández, 2022).

Creemos fielmente que este acontecimiento abrió el camino para obtener la anhelada igualdad laboral. Asimismo, existen integrantes del feminismo que postulan aspectos políticos críticos como es el supuesto de la pertenencia del enfoque de interseccionalidad, entre los principales hallazgos ubicamos la clase social, la diversidad funcional y la sexualidad. De otro lado, se comparte la postura en torno a la sostenibilidad de la vida en medio de la emergencia climática y el último postulado hace referencia a la hegemonía política, económica, cultural y social por parte de un grupo conformado por varones heterosexuales (Feminismos Críticos en Relaciones Internacionales: Nuevas Teorías, Metodologías y Agendas de Investigación, 2022).

Por añadidura, Cabrapan (2022) expresó que las corrientes feministas emitían constantes pronunciamientos vinculados a la ecología política mediante propuestas teóricas activistas, es decir, en paralelo a su constante lucha por contrarrestar la

emergencia de esta clase de ecología, así como el reconocimiento expreso de derechos frente a su opresor. Entre otros campos, se distinguieron el derecho ambiental, la ética en la política y la antropología. Esto demuestra los distintos espacios de participación apoderados por las mujeres en contra de la explotación de los recursos naturales proporcionados por la naturaleza y el excesivo control del patriarcado.

Uno de los aspectos relevantes sobre el feminismo y la política se encuentra reseñado por la literatura en Chile, en tanto que durante los años 70 se presentó un cruce entre la democracia y el socialismo asociado a la interculturalidad, siendo más precisos por la denominada renovación política que trazó matices diferenciados entre democracia y democratización, sobre el primero era esencial advertir una institucionalidad política provista de democracia, mientras lo segundo centraba su análisis en la internalización del concepto democracia en las actividades del colectivo social (Follegati, 2020).

CAPÍTULO III. FEMINISMO Y PUNITIVISMO

3.1. Derecho y punitivismo

Las expresiones teóricas vertidas en las secciones precedentes asentaron las bases que permitieron comprender los problemas que originaron el despliegue de las mujeres bajo el reproche por la desigualdad de oportunidades y el condicionamiento arbitrario para el ejercicio de funciones relegados al hogar. En instancias posteriores se reflejaron acontecimientos importantes para las féminas y el resto de la humanidad debido a la incorporación textual de la represión contra la violencia de género y demás formas de violencia.

En diferentes países causa extrañeza la aplicación del punitivismo como medio de protección al interés jurídico penalmente protegido y herramienta para la disminución de la violencia sexual. Sobre el particular, Núñez expresó que “No ha sido fácil la lucha por el reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres por parte de los órganos del Estado, tanto a nivel nacional como internacional” (2019, p. 68).

La mujer fue discriminada en facetas sociales e históricas, así como normativas para su incorporación por las entidades competentes. Aunque denote confusión, el arraigo de las creencias culturales se proliferó por décadas restringiendo a la mujer la libre elección en los ámbitos del matrimonio, la familia y la nación. Este indicador obligaba que se contraiga matrimonio para mantener las costumbres sociales, en ocasiones se concretaba el acto civil con personas incompatibles en caracteres por lo que tiempo después se disolvía el vínculo matrimonial.

En congruencia con lo anterior, se estipula en convenciones internacionales la obligatoriedad de respetar y garantizar el ejercicio en plenitud de los derechos y las libertades para los varones y mujeres, sin restricciones estatales que limiten su externalización, la madre de todas ellas fue la Corte Interamericana de Derecho Humanos, en adelante CIDH y sus pronunciamientos en diferentes casos como se enumeran a continuación.

Tabla 2*Reconocimiento de los derechos políticos por la CIDH*

Casos emblemáticos atendidos por la CIDH	
Yatana vs Nicaragua del 23 de junio de 2005	Se prohíbe la suspensión de las garantías judiciales para la protección de los derechos políticos.
Castañeda Gutman Vs. México del 6 de agosto de 2008	Priorizan el reconocimiento expreso de la libertad de expresión, reunión y asociación para ambos partícipes.
López Mendoza vs Venezuela del 1 de septiembre de 2011	Rescata la participación política del varón y la mujer de manera individual y organizada.
López Lone y otros vs Honduras del 5 de octubre de 2015	Resalta la democracia representativa como pilar del sistema planteado por la convención.
San Miguel Sosa y otras vs Venezuela del 8 de febrero de 2018	Destaca que los tratamientos discriminatorios por razón de sexo son incompatibles con la convención.

Nota. Obtenido de “*Derechos políticos de las mujeres en una sociedad democrática*”, Escalante, et al., 2020.

La discriminación se convirtió en un auténtico escenario de discriminación hacia la mujer en el ámbito del derecho, en esa realidad superada hace pocos años se advertía una carencia de lógica y coherencia sobre el verdadero concepto de derechos humanos, así como el respeto a la persona humana. No debemos dejar de lado y restarles importancia al aspecto inquebrantable que poseen los varones y mujeres.

A partir de esa premisa, se cimentó el punitivismo como medida de respuesta inmediata para prohibir el incremento discriminatorio de la época en el contexto nacional e internacional. Siguiendo esa lógica, la regulación española expresó sólidos fundamentos para la protección de la mujer frente a la violencia, para esa remarcada época solo se centaban en la violencia doméstica, terminología que para la época fue

considerada apropiada, empero con total justificación sería inconsecuente utilizarla en los tiempos actuales donde predomina la idea de sociedad civilizada (Contreras, 2019).

3.2. Feminismo punitivo

La particularidad con la que se atiende la criminalización del feminismo resulta desproporcional frente al principio de igualdad entre el varón y la mujer, teniendo como hecho histórico la incesante búsqueda del respeto, inclusión y tolerancia para la equiparación de ambos sujetos, pues al intentar reducir o minimizar los esfuerzos con el fundamento del sexo femenino es injusto y en ocasiones inaceptable por la comunidad internacional (Contreras, 2019).

En México cobra mayor peso el punitivismo en favor de la mujer al haber inoculado leyes que se pronuncian extensamente sobre el ámbito laboral y educativo tratando de equiparar las condiciones con su temido opresor, el varón, al menos desde una perspectiva general. Desde ese momento, jamás se condicionaría el futuro de las feministas dejando atrás su abnegada labor doméstica entregada a las actividades del hogar. El provecho se desató al haber conseguido la regulación del derecho al sufragio en instancias menores como la municipalidad, logrando su extensión con el transcurrir de los años (Castro, 2019).

El acontecimiento anterior, produjo desconcierto en la población integrada por personas conservadoras, fieles al estilo de vida y pensamiento cerrado transferido por sus ascendencias, intentaban ridiculizar constantemente el logro obtenido. Pese a ello, ni la burla o mofa obtuvieron su cometido, el sentir social de ese grupo pasó a la historia y se transmitió con orgullo entre incontables familias. Desde una ideología contraria, Zúñiga (2018) comentó que existe una incapacidad por parte del Estado para controlar el *Ius Puniendi* lo que se refleja en el uso desconsiderado del Derecho Penal, conocido también como el punitivismo desbocado.

Ante el descubrimiento de un problema social por defecto se activa la respuesta mediante una política criminal que intenta justificar la incorporación de una norma para atender un fin social. Lo que se intenta cuestionar es la forma y uso que se le está atribuyendo a al derecho penal actual, en palabras de la autora se maneja un argumento a la carta, dicho de otro modo, con una amalgama inacabable de opciones en la que los juristas y teóricos pueden realizar interpretaciones antojadizas y subjetivas con tal de sustentar la política criminal propuesta.

El traslado de los asuntos proporcionados por mujeres se posicionó en la agenda pública, lo cual marcó un hecho trascendente al conseguir superar un escenario de dictadura por un revestido de democracia, espacio en el que se tomaban en cuenta las ideas de las féminas y eran cuestionadas por los varones en múltiples estratos como el educativo, político y económico. Es a partir de este evento que se pierde el control y se confunde la protección con una intensiva adopción de posturas destinadas a resolver la criminalidad que a juicio de diferentes expertos no se consiguió el emparejamiento entre los mecanismos punitivos adoptados y la protección al bien jurídico (Alcázar-Campos, et al., 2022).

En esencia, la política criminal es entendida como la expresión del punitivismo mediante la activación de mecanismos estrictamente penales que buscan endurecer el sistema criminal mediante la imposición de sentencias, la aplicación de condenas y el desmesurado aumento de las penas con la incierta concepción que disuadirá la conducta de los delincuentes. Otro tenor interminable se asocia a las condiciones en las que el interno cumple la pena efectiva impuesta, exacerbando la preferencia por la restricción de derechos vinculados a la libertad personal y locomotora (Pozo, et al., 2020).

En ese orden de afirmaciones, resulta prudente la precisión de una serie de principios vulnerados con la incorporación y aplicación del punitivismo sin tener en cuenta la verdadera razón de su existencia, según Zúñiga estos son:

El principio de legalidad, el principio de proporcionalidad entre delito y pena, el principio de responsabilidad personal o de culpabilidad, la prohibición de penas inútiles, el principio de necesidad (solo el sufrimiento necesario), la prohibición de penas corporales, la prohibición de la tortura y la prohibición de la pena de muerte deben constituir barreras infranqueables para los gobernantes. (2018, p. 52)

El origen del derecho penal que conocemos actualmente tiene como correlato la publicación de (Beccaria, 1764, como se citó en Zúñiga, 2018) con su famosa obra 'De los delitos y de las penas', teniendo como aporte a la historia de la humanidad la sistematización de los principios limitadores del poder concedido al Estado. Paralelamente, la política criminal de nuestros tiempos postula una consolidación del derecho penal desde una óptica preventiva, centrando sus esfuerzos en su lado criminalizados por encima del despenalizador, con la intención de redireccionar el camino frecuentado hacia lo que solía llamarse camino adecuado en el que se cumplía

con el principio de intervención mínima y la pena se consideraba de *ultima ratio* (Mendoza, 1999).

Esencialmente, las demandas sociales pretenden atender riesgos que no se satisfacen con la aplicación del derecho penal liberal, sino cargado de garantías para evitar remontarnos al pasado y generar involución. En ese constructo aportado, recién se puede comprender, aunque con falencias e imprecisiones al denominado feminismo, el cual se abarcará con extensión en la siguiente sección.

3.3. El feminicidio

Dentro de este segundo capítulo, el delito de feminicidio cada vez ha cobrado más víctimas a nivel mundial, en ese sentido es necesario que el Derecho Penal garantice una adecuada protección jurídica que permita reducir las estadísticas de criminalidad en nuestro país.

Por ello, es importante comprender la definición del feminicidio, según Lora de la Cruz (2017) que citó a Garita (2013) sostuvo que la primera persona que usó la expresión 'femicide' relacionado a la violencia de género fue Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, desde aquellos tiempos se ha presentado diversos avances, la misma Diana definió en conjunto con Jane Caputi como 'asesino de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer'.

Bajo lo anterior, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) señaló la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la misma que fue promovida por el Estado con el propósito de establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado y la disposición de persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados. (p. 1)

Ahora bien, es pertinente conocer sobre los tipos de violencia que se pueden denunciar estando en una posición de víctima, conocedora o tercero, tal como se puede apreciar a continuación.

Tabla 3

Clases de violencia contra la persona

Tipos de violencia

Física	Psicología	Sexual	Patrimonial
Mediante golpes en distintas partes del cuerpo como puñetes, patadas, jalones, maltrato por abandono, etc.	Son agresiones a través de palabras, gritos, burlas, amenazas para dañar la autoestima.	Además de los delitos de violación sexual, contra el pudor, incluye actos que no implican penetración o contacto físico.	Pérdida, sustracción, apropiación de documentos, bienes o no dar recursos económicos para necesidades básicas.

Nota. Adecuado de Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016).

Así como es necesario conocer los tipos de violencia que pueden configurarse durante una relación sentimental, familiar o laboral, es importante comprender los derechos de las víctimas al momento de sufrir algún daño advertido en la tabla anterior, tal como se podrá apreciar a continuación.

Tabla 4

Derechos de las víctimas de violencia

Derechos de las víctimas		
A una atención respetuosa en las instancias públicas o privadas dentro de la ruta de atención.	A que el personal de la PNP reciba la denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas.	A que los jueces otorguen medidas de protección y/o cautelares a más tardar en 72 horas después de haber recibido la denuncia y remite tu expediente a la Fiscalía penal.
A que el agresor sea detenido en el momento o dentro de	A que la PNP brinde un número telefónico disponible las 24 horas	A no ser despedido del trabajo, al cambio de lugar de trabajo y a la justificación de inasistencias y

las 24 horas en que del día, para garantizar tardanzas por causas relacionadas ocurrieron los la protección que se a los actos de violencia. hechos, en caso de requiere. flagrancia, incluso con allanamiento del domicilio.

Al cambio de lugar y horario de estudios, a la justificación de inasistencias y tardanzas y a la atención especializada ante las secuelas derivadas de los hechos de violencia.

Nota. Adecuado de Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016).

En ese contexto, el conocer los derechos de las víctimas ante una posible agresión, permitirá la difusión a más personas sobre la correcta actuación de los efectivos policiales una vez conocido los casos de violencia, ya que en la realidad existen casos donde el mismo personal policial obstaculiza el procedimiento y solo dilatan los plazos, perjudicando a las personas que en ese momento están sufriendo daños, los mismos que se encuentran esperanzados que los efectivos cumplirán su labor pero lamentablemente por factores de corrupción, entre otros motivos se desnaturaliza y solo se pierde el tiempo, esperando una justicia que nunca llegará.

Seguidamente, la Constitución Política del Perú (1993) aborda los derechos fundamentales de la persona en su artículo 2 inciso 1 y 2 respectivamente, los mismos que establecen derechos universales, inherentes a la persona, los cuales son “a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto en todo cuanto le favorece”. Así como también, “a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (p. 3).

Tabla 5*Elementos del feminicidio*

Bien jurídico protegido	Acción típica	Sujeto activo	Sujeto pasivo
Recae en la “vida humana”.	Es una acción dolosa, con resultado la muerte.	Por lo general es un varón.	Es una mujer.

Nota. Adecuado de las “Estrategias jurídicas sociales para disminuir el crecimiento del delito feminicidio en el Perú – 2017, Lora de la Cruz, 2017.

Aunado a lo anterior, el tipo penal en nuestro ordenamiento jurídico existen varios tipos penales desde el 18 de julio de 2013, con la Ley N.º 30068, ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, siendo la siguiente la descripción actual.

Artículo 108-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.

7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. (Decreto Legislativo N.º 635, 1991)

Desde una visión mundial, es oportuno brindar información sobre la cantidad de feminicidios en América latina, bajo el contexto de países en tiempo de pandemia, se llevó a cabo el proyecto “Mapa latinoamericano de Feminicidios por el Mundo Sur” siendo una ONG internacional que vela por prevenir la violencia contra la mujer en todas sus modalidades, por ello, según CEPAL (2019) en la investigación realizada en 15 países de América Latina y 4 del Caribe, siendo que la cantidad de 4,555 mujeres fueron víctimas de feminicidios siendo un problema que no respeta condición alguna. Continuando con las estadísticas, los países con mayor índice de violencia contra las mujeres son enumerados de la siguiente manera: 1. Honduras. 2. El Salvador. 3. México y 4. Brasil.

Bajo el panorama nacional, Azcarruz y Perez (2021) indicaron que el Perú no es ajeno a las estadísticas de feminicidios, tal como se podrá detallar en la siguiente tabla.

Tabla 6

Tasa de feminicidios en el Perú

Año	Cantidad
2009	139 feminicidios
2010	121 feminicidios
2011	93 feminicidios
2012	83 feminicidios

2013	131 feminicidios
2014	96 feminicidios
2015	95 feminicidios
2016	124 feminicidios
2017	121 feminicidios
2018	149 feminicidios
2019	166 feminicidios
2020	131 feminicidios
2021 del 1 de enero al 31 de mayo	63 feminicidios

Nota. Adecuado del “*Feminicidio y violencia de género en Perú, 2021*”, Azcarruz y Perez, 2021.

CAPÍTULO IV. LEGALIDAD Y FEMINICIDIO

4.1. La ley del feminicidio en el Perú

En nuestro país el feminicidio es considerado un delito pluriofensivo debido a la trascendencia del impacto que genera sobre el derecho a la vida de las mujeres, siendo más férreos en la redacción, la repercusión negativa afecta a todos los que conforman el entorno social, familiar, laboral, académico y profesional de la víctima. Como hemos explicado en párrafos anteriores, se afecta a la colectividad entendida como una unidad social, esta clase de delito tiene una distribución claramente definida, razón por la que se considera pertinente integrar un organizador visual que permita comprender con amplitud cada uno de ellos.

Tabla 7

Tipos de feminicidio en el Perú

Feminicidio íntimo	Feminicidio no íntimo	Por conexión
Cometido por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación o vínculo íntimo, incluyendo el que asesina a una mujer – amiga o conocida – que rechazó entablar una relación con él y los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de su familia, como el padre, el padrastro, el hermano o primo.	Cometido por un hombre desconocido. Puede darse en escenarios de trata de personas, hostigamiento o acoso sexual, discriminación de género, entre otros.	Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta matar o mata a otra mujer.

Nota. Adecuado de “*Feminicidio en el Perú*”, Observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2022.

Al haber detallado con suficiencia lo anterior, corresponde aproximarnos en el marco legal nacional sobre el delito objeto de análisis, todo surge con la modificación

del artículo 107 del Código Penal, mediante la Ley 29819 con lo que se incorporó el delito de feminicidio en su variante íntima, esto es, considerando los aspectos precisados en el gráfico anterior. Tiempo más tarde, se corrige por segunda vez el artículo descrito líneas atrás en conjunto con los articulados 46-B y 46-C, los que permitieron la incorporación del artículo 108-A en sintonía con el artículo 46 contenido en el Código de Ejecución Penal por medio de la Ley 30068 que pretendía prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

4.2. Antecedentes históricos del tipo penal de feminicidio

Una serie de referentes teóricos y doctrinarios advirtieron la importancia de la inclusión del feminicidio en la medida que se pretende transversalizar socialmente el género, robusteciendo la brecha entre desigualdades entre los varones y mujeres por los estereotipos implantados por las construcciones sociales (Zuleta, 2019). Es notorio que este aspecto fue abarcado por profundos estudios a nivel nacional e internacional, con el ánimo de incrementar los conocimientos existentes se integraron los antecedentes que rescatan los pilares de cada estructura, tal y como se muestra a continuación.

4.2.1. Antecedentes a nivel nacional

Velarde (2019) en su tesis titulada “*Violencia Familiar como causante del delito de Feminicidio en el distrito judicial del Callao*” para obtener el grado académico de maestra por la Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, refirió en sus resultados según la tabla 6, los mayores casos de feminicidio se dan en Lima Metropolitana, con un acumulado desde el 2009 al 2017 de 320 casos y en el 2018 de 356. Asimismo, en Lima Provincia del 2009 al 2017, se dieron 36 y en el 2018, 9 casos. Mientras que en el Callao se dieron 28 casos.

Asimismo, la autora indicó como una de sus conclusiones que, al establecer la tipología del delito de feminicidio en el Distrito Judicial del Callao, se determinó que la predominante es el feminicidio íntimo, ya que el año 2018, el porcentaje de casos cometidos fue de 72 %, 23 % no íntimo y 5 % familiar. Las modalidades más utilizadas son la asfixia/estrangulamiento con un 38 %, seguido del acuchillamiento 22 %, y golpes 16 %, los otros casos menos frecuentes son aplastamiento, decapitación, disparo de bala, envenenamiento y quemaduras.

Ramos (2017) en su tesis titulada “*El delito de feminicidio y su aplicación en el distrito judicial de Puno – Juliaca, en los años 2015 - 2016*” para ostentar el

grado académico de maestro por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, comentó en sus resultados según en el cuadro N.º 05 y en su gráfico N.º 05, se advierte, que de los 31 de los encuestados, 22 afirman que SÍ existen problemas en el tipo penal de feminicidio, equivalente al 70.97 %; mientras que 09 de los encuestados indican que NO existen problemas en el tipo penal de feminicidio, equivalente al 29.03 %.

Agregado a ello, la indagadora explicó en su conclusión que de las entrevistas realizadas a 10 magistrados, y 31 abogados encuestados del Distrito Judicial de Puno-ciudad de Juliaca; afirmando que existen problemas en la aplicación del tipo penal de feminicidio, por parte de los operadores jurídicos, en la etapa de investigación preparatoria, como la dificultad de utilizar la variable del género en la valoración probatoria, tal como se describe en los cuadros y sus gráficos N.º 06 y 16; existe dependencia en las testimoniales, dando lugar a la subjetividad, tal como lo describimos en los cuadros y sus gráficos N.º 07 y 17; la imprecisión normativa le da al operador jurídico una amplia discrecionalidad para calificar los hechos como feminicidio, como advertimos en los cuadros y sus gráficos N.º 09 y 19 de la presente investigación.

Quispe (2019) en su trabajo de investigación titulado “*Defensa de los Derechos Humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas “machistas” en el Perú (2016 – 2017)*” para ostentar el grado académico de maestro por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, comentó en los hallazgos según la figura 1 de Violentómetro, la importancia del cuadro expuesto radica en que ahí se expone los diferentes niveles de violencia ejercidos contra la mujer. Muchas de ellas son consentidas o aceptadas como normales, pero con el transcurso del tiempo, estas agresiones pueden convertirse en graves amenazas que incluso puedan poner en riesgo la vida de la mujer.

Agregado a ello, la investigadora explicó en su conclusión que en el contexto social en que vivimos, las causas de la violencia contra las mujeres se asientan, básicamente, en el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos de la mujer, por lo que se requiere empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos.

Pérez (2017) en su tesis titulada “*El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014 -2015*” para obtener el grado académico de magíster por la Pontificia Universidad Católica del Perú, abordó en los estudios publicados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con base a los datos del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, indicaron que en el 2015 se registró un total de 95 casos de feminicidio a nivel nacional; 31 casos (32 %) en Lima y en Arequipa 14 casos (14 %) que la ubica durante estos dos últimos años en un segundo lugar.

El indagador concluyó que está demostrado que los actos de sangre cometidos contra las mujeres en nuestro país principalmente en la ciudad de Arequipa durante los años 2014 y 2015, no fueron acciones criminales exclusivas de determinadas parejas, grupos humanos o sociedades, que se desarrollaron dentro de ciertos niveles socioeconómicos o culturales, sino que estas acciones feminicidas no tuvieron ninguna clase de distinción o diferenciación; agresividad humana que empezó cuando las féminas iniciaron o trataron de ejecutar o desarrollar actividades similares o iguales a los varones dentro de la comunidad, acciones que no fueron muy bien vistas o aceptadas por los individuos y que supuestamente mancillaban el honor o ego del llamado macho, concepto que se formó a lo largo del tiempo y en la que se determinó que el varón era superior.

Torres (2017) en su tesis titulada “*La incorporación del delito de feminicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014 - 2016*” para optar el grado académico de maestra por la Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, Lambayeque, desarrolló en sus resultados según la relación con el victimario o presunto victimario, se advirtió que, el feminicidio estudiado se aprecia que tanto sujeto activo como sujeto pasivo son pareja, es decir que el delito ocasionado fluye cometido como parte de las relaciones convivenciales entre las parejas, y esto puede ser evitable en casi todos estos casos, en la medida en la que antes del feminicidio seguro que ocurrieron actos de violencia familiar no denunciados o no judicializados.

La autora concluyó que, de los casos estudiados, en efecto, cada vez más las muertes de las mujeres a manos de sus parejas, exparejas o por su condición de

tales son cada vez más despiadadas. Los agresores tienen todas las ventajas para cometer sus crímenes y con ello dar muerte a sus víctimas, y se advierte un enseñamiento tal que sólo refleja una expresión de odio y resentimiento que expresa unos equivocados motivos para proceder de la forma tan cruenta como ha ocurrido.

Lora (2017) formuló una investigación titulada “*Estrategias jurídicas sociales para disminuir el crecimiento del delito feminicidio en el Perú - 2017*” para obtener el título de grado de maestro por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, uno de los resultados obtenidos sobre si ¿está de acuerdo que las leyes penales recientemente dictadas contribuirán a disminuir el delito de feminicidio en el país?, señalaron que del 100 % de encuestados, el 31.7 % indica En desacuerdo, y el 47.5 % Totalmente en desacuerdo, en resumen, la mayoría de los operadores del derecho indica que las leyes penales recientemente dictadas no contribuirán a disminuir el delito de feminicidio en el país.

Una de las conclusiones propuestas por la autora señala que de acuerdo a los datos obtenidos en las encuestas a los operadores del derecho, se puede decir que los factores influyentes que conllevan al crecimiento del feminicidio en el Perú son básicamente dos: la pérdida o el sentido por la humanidad y los valores por parte de los victimarios, es por ello que se debe tener en cuenta estos indicadores al momento de plantear las estrategias de jurídico sociales para prevenir los delitos de feminicidio.

Aguilar (2020) realizó su tesis titulada “*Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo*” para obtener el grado académico de magíster por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Una de las conclusiones arribadas por la autora sostiene que el patriarcado y el sistema de dominación no son la única y última causa de la violencia y el feminicidio. Las causas deben ser investigadas escuchando a los protagonistas, indagando en sus biografías, en su situación personal y social, suspendiendo la indignación y el juicio moral.

Asimismo, es preciso abordar el feminicidio en las relaciones de pareja, sino uno por uno como recomienda el análisis lacaniano, por lo menos intentando algunas pistas para discriminar las distintas máscaras con las que actúa la pulsión de muerte en una época en la que parecería estarse produciendo un levantamiento de la represión de matar.

Huisa (2016) preparó su trabajo académico titulada “*Análisis doctrinal del marco jurídico del daño a la persona y el proyecto de vida y su relación con el delito de feminicidio (Ley 30068) en el Perú*” para obtener el grado académico de magíster por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Los estudios recabados según el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) sobre el vínculo de la víctima con el presunto agresor refieren que, según el gráfico N.º1 se puede advertir que los delitos de feminicidio se cometen en mayor porcentaje por la pareja en un 55 %. En segundo lugar, lo ocupa las exparejas con un 21 % y el 9 % por la relación familiar.

Una de las conclusiones planteadas por el autor señala que los cuadros indican que, en el Perú, la región con mayor índice de delitos de feminicidio es Lima, ello se explica por la mayor cantidad de población, al haber registrado 270 casos: En segundo lugar, se halla Arequipa con 53 casos, Junín con 44 casos, Ayacucho con 37, y Puno que registró también 37 casos. Según las estadísticas en el periodo señalado, los agresores son en su mayoría adultos de 26 a 35 años; le siguen los hombres cuyas edades fluctúan entre 36 y 45 años; y en tercer lugar jóvenes entre 18 y 25 años. Del total, en el 53 % de casos (134) el agresor fue la pareja, en el 25 % (63) el hecho fue cometido por la expareja, y en menor porcentaje por el familiar o alguna otra persona.

Huaman (2022) planteó una tesis titulada “*El Derecho Penal del Enemigo y su relación con el delito de feminicidio en el Perú*” para obtener el grado de maestro por la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, Huaraz. Asimismo, la autora estableció como objetivo general: Determinar la relación existente entre el derecho penal del enemigo con la configuración y tratamiento del delito de femicidio en el Perú.

Una de las conclusiones planteadas por la autora consiste indicar la relación directa del tipo penal de feminicidio con el derecho penal del enemigo se justifica en un populismo penal creciente, el cual sostiene que la creación de nuevos delitos y el endurecimiento de penas son las mejores herramientas para tratar un problema tan complejo como lo es la violencia contra la mujer; incluso se lo podría llegar a ver como un delito dirigido indirecta y exclusivamente al varón, en calidad de enemigo. En ese sentido, la tipificación del femicidio no ha permitido

evidenciar qué mecanismos penales, tales como la prevención específica y general, sean eficaces.

Alarcón (2021) redactó su tesis titulada “*La Responsabilidad Social del Estado frente al delito de feminicidio en el Perú, periodo 2018 - 2020*” para obtener el grado académico de doctora por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima. De los resultados alcanzados en las encuestas respecto al ilícito penal del feminicidio se está contrarrestando en el Perú, los que respondieron la pregunta en un 52 % fueron quienes manifestaron que definitivamente si se está contrarrestando este ilícito penal; desde luego el 21 % comunicaron que probablemente si se estaba logrando; en cambio el 17 % se limitó en escoger la opción d); pero el 5 % señalaron que era ocasionalmente y el 5 % escogió la alternativa e) sin dejar comentar alguno, sumando el 100 %. Asimismo, las respuestas que dieron los abogados CAL, la mayoría reveló que el delito de feminicidio actualmente en el Perú se ha incrementado y se está haciendo lo posible para contrarrestarlo, dado que en la época de pandemia que ha pasado a nivel nacional como internacional, el modus vivendi de la familia, ha ocasionado que aumente este flagelo y, por ende, se está tomando medidas drásticas para erradicarlo.

De forma conclusiva, la autora estableció que el nivel de percepción de justicia a nivel de sociedad incide en la existencia de nexos familiares entre el homicida y la víctima.

4.2.2. Antecedentes a nivel internacional

Sánchez (2018) en su tesis titulada “*El delito de feminicidio en México*” para obtener la licenciatura por la Universidad Nacional Autónoma de México, refirió en los hallazgos según el informe la violencia femenina en México. Aproximaciones y tendencias 1985 – 2016 se obtuvo que, en 2012 se registraron 2 mil 769 homicidios de mujeres, cifra que un año después se ubicó en 2 mil 613; en 2014 tuvo un descenso a 2 mil 359, y siguió su tendencia a la baja el siguiente año con 2 mil 324. Sin embargo, la cifra aumentó en 2016 hasta llegar a 2 mil 746 homicidios de mujeres. En cuanto a la tasa anual nacional, se puede apreciar que entre 2012 y 2015, la tendencia de homicidios fue a la baja, al pasar de 4.6 defunciones por cada 100 mil mujeres en 2012, a 3.8 % en 2015, pero repunta en 2016 con 4.4 defunciones por cada 100 mil mujeres.

Asimismo, la autora indicó como conclusión que la creación del tipo penal de feminicidio, se debió por merca cuestión política, lo que insisto privar de la vida a otra persona, es una conducta antijurídica que se encuentra prevista por la legislación en el tipo penal de homicidio, por lo que, el tipo penal de feminicidio protege el mismo bien jurídico que el homicidio, este es, la vida, por lo que está de más esa duplicidad en la legislación al tener dos tipos penales que con un mismo fin, pues protegen lo mismo, un ser humano.

Acosta y De la Espriella (2015) en su tesis titulada “*Violencia de género en Colombia: la lucha por el reconocimiento del Feminicidio*” para optar la licenciatura por la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia, los autores plantearon sus objetivos generales de la siguiente manera: 1. Estudiar el fenómeno del crimen de odio padecido por Rosa Elvira Cely (Q.E. P. D). 2. Comprender el hacer del Legislador dentro del PROYECTO DE LEY “ROSA ELVIRA CELY” No. 107 DE 2013 – SENADO “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.” 3. Explicar el endurecimiento de las penas por violencias de género a través de la tipología feminicidio en cuerpos femeninos y feminizados.

Los autores concluyeron que, si bien el proyecto de ley objeto de análisis de esta tesis es un paso importante en contra de las violencias basadas en género, todavía falta mucho para lograr una protección real a favor de las mujeres y los cuerpos feminizados, que, siendo personas en estado de desigualdad, es obligación del Estado garantizar sus derechos fundamentales. Para que lo anterior suceda es necesario ampliar el campo de acción del feminicidio como delito autónomo al igual que entender todo lo que este abarca.

Buele y Mideros (2020) en su tesis titulada “*Violencia de género y feminicidio en el Ecuador*” para ostentar el grado de magíster por la Universidad de Otavalo, Ecuador.

En ese orden de ideas, las investigadoras concluyeron que como se demuestra en las cifras analizadas, desde el año 2014 hasta marzo de 2020 se registraron 748 femicidios, es decir, 1 femicidio cada 71 horas. Las mujeres que pierden la vida a consecuencia del femicidio están, principalmente en edades entre los 19 y 39 años, etapa importante del ciclo evolutivo, reproductivo y productivo,

y, con mayor frecuencia estos actos han segado las vidas de mujeres de 21 a 23 años.

Robles (2012) en su tesis titulada *“El impacto de la figura del feminicidio en el Estado de México como desigualdad ante el género masculino”* para ostentar la licenciatura por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Agregado a ello, la indagadora concluyó que el género femenino no se encuentra en desigualdad jurídica y legal ante el género masculino, tiene los mismos derechos y obligaciones, por lo que el género femenino no necesita definiciones especiales en las legislaciones penales ni en ninguna otra para poder reclamar actos en su contra.

Barriga y Beltrán (2021) en su tesis titulada *“Efectividad de las denuncias en la prevención del feminicidio en la Ciudad de Cúcuta”* para obtener la licenciatura por la Universidad Libre, Colombia, abordaron en sus resultados sobre homicidios de mujeres según rango de edad, Colombia 2014, 2015 y 2016 refiriendo que, se mantienen como constante durante los tres últimos años que los rangos de edad de mayor riesgo sean aquellos comprendidos entre los 20 y los 24 y entre los 25 y los 29. Del año 2015 al 2016 ha habido un incremento en el asesinato de mujeres de todas las edades, incluso el de las niñas de 0 a 4 años registrando en 2016, 6 casos más que al año anterior.

Los investigadores concluyeron que es de tener en cuenta, que muchas denuncias quedan en la impunidad, porque los funcionarios públicos no tienen el debido conocimiento de la Ley 1257 de 2008, ya sea por falta de capacitación y sensibilización por las entidades encargadas tales como las comisarías de familia o la fiscalía general de la nación, donde en muchos casos al momento de recibir la denuncia, la mujer termina siendo revictimizada, por lo cual no procede la denuncia.

Zambrano (2016) en su tesis titulada *“Ni una mujer menos”. Discursos sobre femicidio en el Ecuador. delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”* para optar el grado académico de magíster por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador, expresó como objetivo general: Reflexionar sobre la violencia femicida inscrita en los cuerpos de las mujeres a partir de los discursos divulgados por la justicia penal, la prensa local y los

movimientos de mujeres sobre el caso de Vanessa Landinez ocurrido en la ciudad de Ambato en octubre de 2013.

Aunado a ello, el autor concluyó que el poder de los discursos se ve reflejado al ser utilizados como prácticas que facilitan la exclusión de ciertos grupos, para nuestro caso de análisis, de las mujeres. Su construcción con base en un sistema patriarcal avalado a través de la historia ha condicionado la forma en la que las sociedades perciben y entienden el “deber ser” de la mujer. Por tal razón, los discursos que circulan frente a casos de femicidio determinan una serie de acciones específicas, muchas de las cuales favorecen la reproducción de esta y otras formas de violencia machista.

Aguilar (2006) en su tesis titulada “*El feminicidio en ciudad Juárez ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*” para obtener la licenciatura por la Universidad Nacional Autónoma de México.

La indagadora concluyó que el Estado mexicano no ha reparado el daño a los familiares de las víctimas del feminicidio. El Fondo de Auxilio Económico contempla solamente la indemnización, la cual no constituye una reparación conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y compromete de nueva cuenta la responsabilidad internacional del Estado.

Suárez (2018) en su tesis titulada “*Base de datos de feminicidios en Colombia*” para ostentar el grado académico de maestro por la Universidad de los Andes, Colombia, reseñó en sus objetivos el recolectar información y crear una base de datos de feminicidios en Colombia. Esta base de datos contará con 100 casos, recogidos desde julio de 2015 hasta la fecha. Así como, abrir el espectro de estudio del feminicidio y la violencia de género en Colombia.

A su vez, la autora concluyó que el problema de esta solución era que no acercaba a la experiencia de usuario que quería ofrecer en “Andes Ni una más”, el buscador se limitaba a encontrar entradas de blog dentro de la página que contaran con ciertas características, pero no se entregaba el total de estas, por ello, el usuario en línea no podía conocer.

Civale (2015) en su tesis titulada “*La figura del feminicidio en Argentina: Interpretación y reforma legislativa*” para obtener la licenciatura por la Universidad de San Andrés, Argentina.

En ese sentido, la investigadora concluyó que además de las interpretaciones y reformas al término violencia de género, se propusieron otras orientadas a clarificar cuales de los tres tipos de feminicidios resultaban tipificados por la norma penal, teniendo en cuenta los objetivos de los legisladores al sancionar la figura. Es así como, los tres tipos de feminicidios resultan abarcados por la norma, pero además se propusieron las reformas adecuadas para reducir la neutralidad y para que no existan dudas sobre lo que incluye o no incluye la norma penal, resguardando además el principio de legalidad penal.

Basante (2020) en su trabajo final titulado “*Análisis crítico del discurso sobre el feminicidio en Colombia: una mirada desde el derecho penal (2017 – 2019)*” para obtener el grado de magíster por la Universidad Nacional de Colombia.

El investigador concluyó que se observan los primeros pasos para abordar la protección de las mujeres hasta la expedición de la ley 1257 de 2008, como respuesta al alto índice de violencia sufrida por las mujeres, y en la cual se define por primera vez los tipos de violencia tanto en el ámbito público como privado; se incorpora un agravante al delito de homicidio a la mujer y se hace un reconocimiento de la existencia de razones de género en Colombia para dar muerte a la misma.

4.3. Análisis del tipo penal de feminicidio

Es menester comentar sobre la evolución de los conceptos femicidio y feminicidio, partiendo de lo propuesto por Ramos de Mello (2015) debemos precisar que el femicidio se asentó en los años 60 bajo el contexto trágico de un asesinato triple en donde estuvieron involucradas tres mujeres dominicanas conocidas como las hermanas Patricia, Minerva y Teresa, el atentado fue comandado por la milicia de aquel país, en esa secuencia aparecen las indagadoras de origen costarricense Carcedo y Sagot, quienes en conjunto tradujeron dicho término del idioma inglés. El término mencionado contempla una etapa en la historia dominada por el terror y horror antifemenino por los abusos que se cometía en aquel momento, con el interés de rescatar los aspectos medulares se consideró oportuno integrar el siguiente organizador visual.

Tabla 8

Abusos verbales y físicos ocasionados por el femicidio

Época del terror antifemenino

Abusos verbales	Abusos físicos
Negación de comida a las mujeres en algunas culturas.	Violación, tortura, esclavitud sexual y maternidad forzada.
Improperios contra la sexualidad y amenazas de esterilización.	Abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar, golpes físicos y emocionales, acoso sexual.
Amenazas de cirugía plástica y otras mutilaciones.	Mutilación genital y operaciones ginecológicas innecesarias.

Nota. Adecuado de “*Feminicidio: Un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres*”, Caputi y Russel, 1992, citado por Ramos de Mello, 2015.

La incorporación del tipo penal de feminicidio nos remonta a diversos países ubicados geográficamente en Latinoamérica. Con el ánimo de conceptualizar las teorías descriptivas más aceptadas por la comunidad académica y jurídica debemos precisar que no solo existen aristas que centran su desarrollo en el odio a la identidad de género, sino que intenta materializarse con mayor profundidad. (Paladines, 2013, como se citó en Racca, 2015) señaló que se trataría de una muerte masificada y holística de féminas, asociadas principalmente a las relaciones entre parejas.

En línea con lo anterior, encontramos posturas que explican que se trata del asesinato del sexo femenino simplemente por su condición de mujer y se comete regularmente por varones (Russel, 1976, como se citó en Racca, 2015). Esta figura tiene varias acepciones, por ello es pertinente rescatar las ligeras modificaciones expresadas en el artículo 80 del Código Penal de Argentina, el cual diversificó el término feminicidio en íntimo, no íntimo, indirecto, transfóbico y lesbofóbico. Retomando la narrativa sobre las variaciones excluidas se debe precisar al feminicidio infantil, familiar, por conexión, por prostitución, por trata o tráfico, racista o por mutilación genital (Racca, 2015).

A diferencia del país anterior, en España se tipificó este delito partiendo de las circunstancias vinculadas al homicidio por causa de género. Este acontecimiento criminal se castiga con diferentes niveles de rigurosidad, el asesinato a la mujer no solo

se debe a los aspectos de género y discriminación, sino que ingresan a tallar otras causas como las emocionales y laborales (Jurado, 2018).

Es claro que, la descripción típica indica que todo asesinato que recaiga en una mujer tendría la posibilidad de tomarse como feminicidio y el sujeto que encaje en el tipo penal según lo estipulado por la norma tendrá que responder penalmente según el procesamiento interno de cada país. En referencia al análisis del tipo penal, señalaremos que la teoría finalista del derecho penal en su variante dogmática, la cual explica que esta teoría siempre tiene un aspecto subjetivo, en consecuencia, la culpabilidad no prioriza el nexo psicológico denominado dolo, esto es, conocimiento y voluntad, sino en juicio de reproche (Roda, 1963, como se citó en Jurado, 2018).

Ante ello, debemos entender que la tipicidad ocupa el primer orden de análisis del tipo porque permite encuadrar la conducta según su consagración en la ley, en la doctrina comparada se denomina a este proceso 'juicio de acomodación típica' en el que se analizan los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, por estas razones el dolo se ubica en la tipicidad y no ocupa la posición de la culpabilidad, en tanto que en el feminicidio su configuración nace desde la ejecución y consumación de la conducta punible (Jurado, 2018).

Desde la perspectiva propuesta en el Acuerdo Plenario 1-2016/CJ-116 indica que el sujeto activo es común porque se incluye la locución 'El que', designando a la persona que pueda externalizar la conducta descrita en el tipo penal. Además, es importante detallar que la propia estructura del tipo condiciona que solo pueda cometerse por un hombre en sentido biológico, teniendo en cuenta que la muerte causada a la mujer es por su condición de tal. Reiteramos que el agente que mata siempre lo hace en un contexto de violencia de género (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Sobre el particular, nuestra apreciación de circunscribe a lo descrito anteriormente, pese a que el tipo penal no lo reconozca de manera expresa, el delito de feminicidio debe considerarse como uno especial debido a que solo los varones pueden cometer ese delito. Hacemos hincapié en que al carecer de un elemento de carácter normativo en ningún supuesto puede autorizar a los titulares de los órganos jurisdiccionales para interpretar comparativamente con la identidad sexual, esto es, mujeres que bajo el concepto de identidad se sientan varones puesto que contravendría el principio de legalidad.

A partir de la narrativa expresada en el Acuerdo Plenario mencionado previamente, conviene esclarecer al sujeto pasivo pues con mayor claridad la conducta homicida del varón quien actúa siempre como sujeto activo recae sobre una mujer, al igual que en la anterior aclaración es importante precisar que es inaplicable la identificación con una identidad sexual, es decir, una mujer que considere ser varón. Cabe resaltar que, por la sección que se ubicó se trata de un delito contra la vida, el cuerpo y la salud, específicamente es la vida humana, puesto que toda fémina tiene derecho irrestricto al respeto de su vida (Renjifo, 2018).

Ahora bien, este delito cuenta con circunstancias que agravan la situación, puesto que convergen intereses jurídicos adicionales que deben tenerse presente, comencemos por reseñarlos, en el supuesto que la víctima se encuentre en estado de gestación corresponde proteger la vida del feto, en el caso de violación o mutilación se violenta la libertad en su vertiente de indemnidad sexual y la integridad física, en ese orden si hubo sometimiento de acuerdo al contexto con la finalidad de realizar trata de seres humanos u otra forma de explotación que tenga como principal objetivo la protección de la libertad personal (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Atendiendo a la protección que se intenta brindar a la víctima, también se recoge la conducta feminicida que resguarda la integridad psicológica de esas personas. En lo correspondiente al comportamiento típico se centra en el varón que mata a una mujer por su condición de tal, para el caso de feminicidio por acción debe comprobarse un mínimo control de la voluntad, mientras que para un feminicidio de comisión por omisión el sujeto activo no impidió la producción de la muerte de la mujer teniendo el deber impuesto por la norma para impedirlo o habiendo creado un peligro inminente que sea idóneo para su producción dentro de una posición de garante, bajo un encuadre denominado juicio de equivalencia.

La tipicidad objetiva tiene como objeto material del delito la vida de la mujer o la persona identificada como mujer, siendo un tipo pluriofensivo porque se lesionan o colocan en peligro diferentes intereses jurídicos, entre los más relevantes encontramos a la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad.

La tipicidad subjetiva exige que el dolo no se materialice como la configuración del conocimiento y la voluntad de externalizar el verbo rector de matar o causar muerte a una mujer, dado que la exigencia es más amplia centrando su análisis en la protección

del género femenino, debemos precisar que, de no entenderse así, podría acomodarse a cualquier otro tipo de homicidio.

En nuestro país se trató la punición como tema central de la política criminal, hasta el 2011 se consideraba como homicidio de mujeres en relaciones de pareja, es decir, aquellas que mantenían un vínculo sentimental heterosexual, mientras que en el 2013 se priorizaba a las mujeres por su condición de tal, dicho de otro modo, por el simple hecho de haber nacido féminas. Como se reflejará en la siguiente sección, los intentos por combatir y reducir las tasas de incidencia fueron considerables, teniendo como punto de fricción la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres en el Perú.

En el capítulo precedente se mencionaron laxamente una serie de principios sin profundizar en la problemática originada a raíz del feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja por su alto riesgo. Al respecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) expone con relación al principio de igualdad se debe enfatizar el equilibrio de oportunidades que debe prevalecer entre ambos géneros y por tanto queda expresamente prohibida toda forma de discriminación, es pertinente hacer la precisión que dentro del entendimiento pormenorizado deben incluirse la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo.

En referencia a la proporcionalidad podemos referir que los funcionarios públicos que ocupan cargos de jueces y fiscales en cualquier proceso de violencia deben priorizar la proporcionalidad entre dos aspectos claramente definidos, el primero es la eventual afectación causada y el segundo son las medidas de protección y rehabilitación para adoptarse. No obstante, para externalizar ambas exigencias se tiene que hacer un juicio de razonabilidad en los que sus decisiones prevalezcan la protección de la vida, salud y dignidad de las víctimas (MIMP, 2018).

Desde nuestra perspectiva, consideremos que el feminicidio intenta resguardar la vida como interés jurídico penalmente protegido y para hacer esto posible existen otros tipos penales que protegen la vida, como lo describen López y Valenzuela (2018) si se trata de regular tales conductas por razones de género con las cuales se atenta contra la vida a la mujer, podemos voltear y registrar los delitos contemplados anteriormente en nuestro cuerpo normativo, entre ellos, el delito de lesiones, violencia, secuestro, homicidio y acoso.

4.4. Casos prácticos

En esta sección del trabajo se expondrán los casos más importantes vinculados al delito de feminicidio, en ese orden se agregarán los pronunciamientos judiciales con mayor relevancia y se brindará una respuesta sobre la reducción de la tasa de feminicidio desde la incorporación del instrumento normativo.

Tabla 9

Casos emblemáticos atendidos por la CIDH

Caso Gonzáles y otros	Caso Fatma Yildirim vs. Austria	Caso María Isabel Veliz Franco vs. Guatemala
En el 2009 la Corte Interamericana de Derechos humanos determinó que México violentó los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad cuyo reconocimiento se expresó en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1. Anteriormente, se encontraron los cuerpos de Claudia, Esmeralda y Laura en un campo algodnero ubicado en Juárez, situación que ocasiona la integración de la debida diligencia en las actuaciones del Estado relacionadas a violencia de género.	En el 2007 se encontró como responsable al Estado de Austria por el feminicidio de Fatma. En este escenario aparece Irfan quien hasta ese momento era su pareja sentimental y agresor constante, producto de ello se otorgó en favor de la víctima una medida de protección durante el tiempo que dure el divorcio, pese a ello logra matarla con puñaladas durante la noche en el transcurso de la salida de su trabajo hacia su casa.	En el 2014 la Corte IDH se pronunció por segunda vez sobre un caso de feminicidio centrándose en la evaluación de la actuación de las autoridades de justicia, por falta de diligencia durante las investigaciones, determinando que el Estado de Guatemala violó el deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal.

Nota. Adecuado de “*Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015)*”, Defensoría del Pueblo del Perú, 2015.

Es importante manifestar que existe una tasa de mortalidad en constante crecimiento, las zonas con mayor porcentaje de incidencia se ubican en Arequipa, Ayacucho, Huánuco, Junín, Lima norte y puno. Para el año 2020 se registraron 197 feminicidios, mientras que para el 2021 se anotaron 208 muertes por feminicidio.

Figura 1

Víctimas de feminicidio por distrito fiscal durante los años 2020 – 2021

Distritos fiscales	Total	Total 2020	2020				Total 2021	2021			
			Feminicidio	Tipo I	Tipo II	Otras muertes de mujeres		Feminicidio	Tipo I	Tipo II	Otras muertes de mujeres
Amazonas	8	4	4	0	0	0	4	4	0	0	0
Áncash	5	3	2	1	0	0	2	1	0	1	0
Apurímac	10	4	3	1	0	0	6	4	1	1	0
Arequipa	30	16	9	1	2	4	14	7	0	5	2
Ayacucho	20	13	7	1	2	3	7	4	0	3	0
Cajamarca	14	6	1	1	0	4	8	2	2	4	0
Callao	10	5	4	0	0	1	5	1	1	2	1
Cañete	3	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0
Cusco	15	7	5	1	0	1	8	5	0	1	2
Huancavelica	3	0	0	0	0	0	3	1	0	1	1
Huánuco	22	13	6	4	1	2	9	3	4	1	1
Huaura	11	5	3	1	1	0	6	3	0	2	1
Ica	10	4	2	1	1	0	6	4	2	0	0
Junín	20	12	4	2	4	2	8	5	0	3	0
La Libertad	19	7	3	0	1	3	12	3	2	6	1
Lambayeque	9	7	5	1	0	1	2	2	0	0	0
Lima	8	3	3	0	0	0	5	2	2	1	0
Lima Este	16	7	4	1	1	1	9	6	1	2	0
Lima Noroeste	16	4	1	0	3	0	12	7	2	2	1
Lima Norte	25	13	8	2	1	2	12	4	7	1	0
Lima Sur	18	8	6	0	1	1	10	7	0	2	1
Loreto	9	3	3	0	0	0	6	2	1	3	0
Madre de Dios	12	7	2	1	2	2	5	1	1	2	1
Moquegua	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasco	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
Piura	12	6	3	1	1	1	6	2	2	1	1
Puno	24	11	6	0	2	3	13	1	2	6	4
San Martín	7	1	0	0	1	0	6	5	0	0	1
Santa	4	2	1	0	1	0	2	0	0	1	1
Selva Central	17	6	5	0	1	0	11	4	0	7	0
Sullana	6	5	2	0	3	0	1	1	0	0	0
Tacna	7	5	4	1	0	0	2	1	0	1	0
Tumbes	5	2	2	0	0	0	3	1	1	0	1
Ucayali	8	5	4	0	0	1	3	2	0	1	0
Total	405	197	115	21	29	32	208	95	31	62	20

Nota. Obtenido del “Feminicidio”, Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2021.

Ahora bien, resulta conveniente enfatizar que el feminicidio es la consecuencia criminal desencadenante de la muerte de la mujer por su condición de tal, como parte de los actos preparatorios se identifica a la violencia en sus diferentes modalidades. Haciendo un recuento histórico desde el año 2018 hasta el 2022 se produjeron 699 520 casos, para mejor entendimiento se integró el siguiente organizador visual.

Tabla 10

Histórico de casos de víctimas de violencia del 2018 al 2022

Años	Total	Sexo		Tipo de violencia			
		Mujer	Hombre	Violencia económica	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual
2018	133 697	113 727	19 970	623	66 628	53 607	12 839
2019	181 885	155 092	26 793	1 024	90 235	72 582	18 044
2020	114 495	97 926	16 569	532	55 995	44 125	13 843
2021	163 797	140 833	22 964	642	75 894	64 805	22 456
2022	105 646	91 457	14 189	502	46 446	40 724	17 974

Nota. Obtenido del “*Solicitud de Acceso a la Información Pública*”, MIMP, 2022.

De los datos anteriores, solo para el caso de la violencia contra las mujeres se registraron reconversiones que terminaron en la consumación del delito de feminicidio, las cifras numéricas arrojan que desde el año 2018 hasta el 2022 se produjeron 657 muertes.

Tabla 11

Casos con características de feminicidio del 2018 al 2022

Año	Cantidad de casos
2018	149
2019	166
2020	131
2021	136

Nota. Obtenido del “*Solicitud de Acceso a la Información Pública*”, MIMP, 2022.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática brinda información detallada sobre la tasa de femicidio desde el año 2015 hasta el 2020, pero a diferencia de otras fuentes en este caso se atreve a precisar que por cada 100 000 mujeres se obtiene una cifra diferenciada para cada caso, por ejemplo en el año 2017 se registró 131 muertes que representa el 23.6 % y en su versión acumulada el 49.8 %.

Figura 2

Tasa de femicidio durante el 2015 y 2020

Cuadro N° 2.1
PERÚ: TASA DE FEMICIDIOS, 2015- 2020

Año	Tasa de femicidio por cada 100 mil mujeres 1/	Victimas por femicidio 2/	Variación %	Variación acumulada %
2015	0,5	84	-	-
2016	0,7	106	26,2	26,2
2017	0,8	131	23,6	49,8
2018	0,9	150	14,5	64,3
2019	0,9	148	-1,3	62,9
2020	0,8	137	-7,4	55,5

Nota. Obtenido de “Perú: Femicidio y violencia contra la mujer 2015-2020”, INEI, 2022.

CAPÍTULO V. METODOLOGÍA

5. Metodología de estudio

En este epígrafe se precisará la metodología de estudio que permitirá recoger la información que se analizará mediante el método de la interpretación. No debemos olvidar que el término se compuso de dos vocablos, el primero entendido como 'el camino a seguir' y el segundo como el estudio o tratado racional, bajo esa premisa se expresa que es el conducto ordenado que permite la producción de conocimiento científicos a través de los cuales se comprende y explican los fenómenos objeto de análisis (Martínez y Benítez, 2016).

En contraste con la idea anterior, Ynoub (2011) podemos precisar que es considerado un término que intenta profundizar el plan de acción que persigue el investigador durante el camino ordenado para alcanzar los objetivos previamente trazados. A diferencia de otros aspectos metodológicos, las palabras representan una traducción de origen griego que equivale a 'más allá' y 'fuera de' lo aparente y apreciable por los sentidos humanos.

5.1. Tipo y método de investigación

5.1.1. Tipo de investigación

Propósito

Al haber esclarecido la descripción conceptual del método, conviene proponer el propósito que perseguirá el estudio. Según el análisis preliminar es adecuado incluir al básico partiendo de la premisa que su aplicación permitirá analizar fenómenos sociales planteando teorías y corrientes ideológicas para comprender el fenómeno en su esencia natural y con ello brindar apreciaciones sobre los resultados obtenidos (Baena, 2017).

En sintonía con la perspectiva expuesta, corresponde agregar a Escudero y Cortez (2018) quienes explicaron que su orientación es develar instrumentos normativos o principios básicos para esclarecer una ciencia social lo que generará repercusiones en el estudio de los fenómenos existentes.

Enfoque

En lo correspondiente al enfoque debemos referir que se seleccionó el cualitativo, habiendo analizado que la intención del autor se centra en obtener fuentes

de información de la más alta calidad. Para una mejor comprensión, es importante invocar a Chávez, Covarrubias y Uribe (2013) quienes explicaron que se trabaja sobre los aspectos fenomenológicos y la generalización de hechos, el procedimiento para la aplicación del método se caracteriza por su exhaustividad e intensidad, siendo más comprensivo durante la canalización de información.

Acto seguido, Flames (2012) comentó que para esta clase prevalece la intensión clarificadora manteniendo el origen de las ideas y experiencias de los fenómenos observables e interpretables por los indagadores. En adición a ello, Monje (2011) señaló que se brinda una captación de la realidad intrínseca en el fenómeno social partiendo de métodos que recurren a la literatura.

Diseño

Sobre el diseño fenomenológico, corresponde incluir a autores de la envergadura de Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes explicaron que “Su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias” (p. 493).

En contraste con lo anterior, Quevedo (2022a) también se pronuncia sobre el diseño fenomenológico al indicar que “...No busca explicar las causas de los hechos, sino describir al hecho en sí mismo. Describe las características principales de los fenómenos estudiados (p. 13). Desde otra perspectiva, el diseño de estudio de casos explica que “Su objetivo es analizar casos específicos del fenómeno estudiado, para describir detalladamente el fenómeno” (Quevedo, 2022a, p. 13).

Nivel

Al hablar del nivel descriptivo, Altuna (2018) nos explica que “Con esta investigación, se efectúa una descripción detallada de una realidad en toda su dimensión, incluyendo los componentes y variables que se encuentren, señala las características y propiedades de un objeto de estudio” (p. 8).

En esa línea, Fernández, Urteaga y Verona (2015) proponen que:

Considérese, al respecto, que —al referirnos a las investigaciones exploratorias, descriptivas, correlacionales y explicativas— la separación se hace por razones expositivas, pues normalmente una investigación debe describir, antes de explicar, y si no hay información disponible, debe explorar. (p. 16)

Tipo

La investigación dogmático jurídico expresa que “El derecho era y es norma o sistema normativo, para la regulación de comportamientos y para la resolución de conflictos” (Díaz, 1998, como se citó en Tantaleán, 2016). Debido a ello, al advertirse una falencia, inconsistencia o vacío normativo es importante presentar los argumentos que justifiquen su modificación en el aparato normativo nacional.

En correspondencia con la propuesta precedente, se puede agregar que “En los estudios de dogmática jurídica se investiga “lo que los humanos dicen que hacen con el derecho” (Witker, 1995, como se citó en Tantaleán, 2016). Ahora bien, el propio Tantaleán (2016) explicó que:

La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad. Su sustento se encuentra en los trabajos elaborados por la pandectística alemana encargada de construir instituciones jurídicas a partir de los textos legales. (p. 4)

5.1.2. Método de investigación

5.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

5.2.1. Validez de contenido

Al respecto se puede comentar que, para aplicar los instrumentos propuestos por el investigador es necesario validar el contenido y establecer la posterior confiabilidad de los hallazgos. Como respaldo a esta clase de validez, Quevedo (2022b) estipuló que:

Un método para determinar la validez de contenido y consiste en la consulta a por lo menos 3 especialistas en el tema del instrumento o en metodología de investigación. Los especialistas brindarán su opinión a través de un valor entre 0 y 1, siendo 1 el código que representa aprobación. (p. 30)

En ese tenor, se optó por emplear el informe de juicio de expertos, utilizando a dos temáticos y un metodológico que contrasten los criterios y brinden sus observaciones en caso lo consideren oportuno, todos ellos cuentan con grado de maestría y doctorado concluido e inscrito.

5.2.2. Población y muestra

Al respecto, debemos indicar que Arias (2020a) expone que “La población puede conformarse por personas, máquinas, equipos, infraestructura; en general, todos los elementos tangibles que puedan ser vistos y evaluados” (p. 160). En ese orden, la muestra es entendida como:

Es un subgrupo de la población, un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características. Pocas veces es posible medir a toda la población, por lo que se selecciona una muestra y, desde luego, se pretende que este subconjunto sea un reflejo fiel del conjunto de la población. (Quevedo, 2022c, p. 23)

5.2.3. Muestreo no probabilístico por conveniencia

Los máximos exponentes de la metodología a nivel internacional indicaron que es el acto de elegir el subconjunto de un todo denominado universo o población que forme parte de nuestro interés con el propósito de responder a una problemática específica, esto permite seleccionar a los participantes que formarán parte de acuerdo con la elección arbitraria del investigador, sin que ello genere repercusiones en los resultados obtenidos (Hernández et al., 2014).

Tabla 12

Relación del problema general con las unidades de análisis y muestreo

Problema general	Muestra	
	Unidad de análisis	Unidad de muestreo
¿Cuáles son las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio en el sistema legal peruano?	Ideología feminista y el delito de feminicidio en el sistema normativo del Perú, 2023.	UM₁: Fiscales especialistas en derecho penal. UM₂: Colaboradores de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer e

Nota. Adecuado de “Métodos de investigación online: herramientas digitales para recolectar datos”, Arias, 2020.

5.2.4. Técnicas

Entrevista

Desde la postura de Arias (2020a) propugna que “El investigador puede aplicar la entrevista estructurada de forma presencial o de forma virtual; si se aplica de forma virtual debe tener en cuenta algunos criterios para su aplicación” (p. 31).

La entrevista es la técnica que permitirá la aplicación del instrumento para el recojo de información acompañado de las interrogantes académicas, tal y como se describe a continuación:

La encuesta es la técnica comúnmente utilizada para la obtención de información en el proceso investigativo. El propósito de la misma es recabar información necesaria con respecto a conceptos o temas relacionados con una problemática o fenómeno en estudio; esta se emplea en uno o varios sujetos previamente determinados y que presentan algún tipo de analogía con el estudio a realizar. La misma puede ser oral o escrita. (Arias, 2020a, pp. 107-108)

Encuesta

Los autores Sánchez, Reyes y Mejía (2018) describen a la encuesta como: Procedimiento que se realiza en el método de encuesta por muestreo en el cual se aplica un instrumento de recolección de datos formado por un conjunto de cuestiones o reactivos cuyo objetivo es recabar información factual en una muestra determinada. (p. 59)

Aunado a lo anterior, la encuesta “Trata de descubrir la relación que existe entre ciertas variables en una población dada, por ejemplo, el consumo de alimentos chatarra y la relación con la deficiente nutrición en poblaciones de escasos recursos” (Cruz, Olivares y Gonzáles, 2014, p. 171).

5.2.5. Instrumentos

Cuestionario de encuesta

Teniendo en cuenta que la técnica elegida fue la encuesta, corresponde indicar el instrumento con el que se recopilará la información. Aclarado ello, Arias (2020b) señaló que “El cuestionario es un instrumento que se puede aplicar tanto para los estudios experimentales como para los no experimentales y en todos los alcances de la investigación” (p. 54). En ese sentido, debe comprenderse que en el presente estudio se aplicarán los cuestionarios virtuales, para mayor entendimiento se consignó lo siguiente:

Este cuestionario se puede aplicar de forma virtual creando formularios con preguntas y respuestas previamente establecidas, el más utilizado es el formulario de Google en el cual se pueden crear alternativas de respuesta abierta, cerrada, de varias opciones, en escala, etc. (Arias, 2020b, p. 54)

Guía de entrevista

Sobre el enunciado podemos mencionar que existen diferentes formatos para aplicar los instrumentos, empero analizando el caso concreto es pertinente incluir la descripción más acertada sobre la temática propuesta.

Las entrevistas, como herramientas para recolectar datos cualitativos, las empleas cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad (por ejemplo, la investigación de formas de depresión o la violencia en el hogar). O bien, se requieren perspectivas internas y profundas de los participantes. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 449)

5.3. Procedimientos para la recolección de datos

En un primer momento, el recojo de información centró su búsqueda en las fuentes bibliográficas más importantes a nivel nacional e internacional en donde se ubiquen explícitamente las variables, las dimensiones y los indicadores, logrando completar los datos necesarios para el desarrollo del tema en el apartado de los antecedentes, marco teórico y marco conceptual.

En un segundo momento, se expurgaron las fuentes inidóneas obtenidas a través de la búsqueda, priorizando solo los libros, revistas y artículos especializados de los cuales se extrajeron las ideas más relevantes mediante la externalización del citado y referenciado del manual APA 7ma edición.

En tercer lugar, se eligieron las técnicas e instrumentos que se aplicarían en el trabajo de conformidad con los intereses del investigador y la investigación. Ahora bien, con la guía de entrevista se formularon cuatro interrogantes a partir del objetivo trazado, las cuales fueron dirigidas a dos fiscales especializados en delitos de feminicidio quienes respondieron acertadamente, sus respuestas fueron incluidas en el trabajo a través de la transcripción.

En un cuarto episodio, se elaboraron doce preguntas en correlato al indicador que es la disgregación de la dimensión y proporciona información sobre el fenómeno investigado, la muestra estuvo conformada por 25 asistentes administrativos y en función fiscal, así como fiscales a quienes se les trasladó de manera virtual el cuestionario para registrar sus respuestas de manera voluntaria y objetiva, las mismas que se analizaron mediante el programa de Excel, espáticamente en tablas y gráficos dinámicos.

Por último, antes de la aplicación de la guía de entrevista y el cuestionario de encuesta se consideró necesario la validación de los instrumentos que lo contenían. Para ello, se optó por el informe de juicio de expertos, eligiendo a un metodológico y dos temáticos, quienes en conjunto otorgaron confiabilidad a los resultados y validez a las preguntas expresadas.

CAPÍTULO VI. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

6. Demostración de las hipótesis

6.1. Resultados

Análisis del resultado de las entrevistas

OG: Identificar las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

P₁: Desde su perspectiva ¿Cuáles son las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio?

Peña (2022) sostuvo que, el Perú ha sufrido un fenómeno político que poco a poco se ha ido expandiendo en la política criminal y en esa progresión estamos proyectándonos hacia el enfoque del delito de feminicidio en relación con los instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará, entre otros casos. En ese sentido, este delito tiene una carga moral, más allá de la reivindicación de derechos hacia las mujeres, es una protección ante una masiva violación de derechos humanos que han venido sufriendo hace años. Afirmó también que, le parece interesante que ahora existan estas políticas que mediante los distintos órganos de justicia brinden una mayor seguridad jurídica para las mujeres.

Bravo (2022) sostuvo que una de las causas es la amplia brecha que se tiene entre la búsqueda de igualdad de derechos de las mujeres y hombres, esto viene de hace mucho con la corriente del feminismo, atendiendo que en los propios Estados hay una discriminación estructural. En ese contexto, no se debe olvidar que las mujeres hoy en día tienen la opción al voto, participación en los partidos políticos, el hecho que las mujeres puedan alcanzar altos rangos antes no era de manera accesible. En ese sentido, es importante identificar estos grandes logros de las mujeres en este largo camino. Ahora, la tipificación del artículo 108-B se da porque la muerte de las mujeres en determinadas circunstancias forma actos graves de discriminación hacia la mujer, a ella no solo se le mata por sustraer un objeto, sino en particular por una concepción machista

con perspectiva discriminatoria de los varones hacia las mujeres, es ahí su justificación para su sanción penal.

OE₁: Analizar los argumentos jurídicos que justifican la permanencia del delito feminicidio en el sistema legal peruano.

P₂: En su experiencia ¿El delito de feminicidio puede ser reemplazado con otro tipo penal regulado en ordenamiento jurídico vigente?

El entrevistado Peña (2022) arribó que, antes de la incorporación del delito de feminicidio, la muerte de una mujer tenía respuesta jurídico penal en el Código Penal sino en un tipo específico en el delito donde indica la muerte de toda persona, como el delito de homicidio simple. No obstante, el legislador para aquellos tiempos ya había establecido circunstancias agravantes, el homicidio calificado o parricidio. En la actualidad, se le da un matiz especial al considerar trascendental debido a que pertenecen a las poblaciones vulnerables. En ese sentido, la incorporación del delito de feminicidio es bastante útil para la represión de este tipo de conductas.

La entrevistada Bravo (2022) refirió que, no, porque la dación de este artículo forma parte de una respuesta del compromiso que tiene el Estado con los organismos internacionales y con los países estado parte de los diferentes convenios que tiene el Perú en esta lucha de erradicación de la violencia contra la mujer y es ahí el contenido especial que tiene el artículo 108-B, entonces esto permite que la muerte de una mujer por su condición de tal se da como una máxima expresión de discriminación que tiene el hombre hacia la mujer, es ahí la diferencia de este tipo penal respecto a otros.

OE₂: Evaluar los principios que se vulneran con la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

P₃: ¿Qué opina sobre presunta vulneración de principios del varón al regular un tipo penal bajo la ideología feminista?

Desde el punto de vista del especialista Peña (2022), según la Constitución Política del Perú establece que todos somos iguales ante la ley y que se propugna en todo Estado de Derecho la no discriminación. Asimismo, el doctor sostuvo que, cuando se incorporó este delito se tenía diversas posturas divergentes, ahora solo este delito y la ley N.º 30364 abarcan criterios en defensa de la mujer, lo demás son tipos generales. Luego, el especialista aclaró que no se debe tomar como un acto de discriminación o buscar hacer diferencias sino todo lo contrario, lo ideal es buscar la represión de conductas graves como quitarle la vida a una mujer.

Desde la perspectiva de Bravo (2022), no considera que es una vulneración a los derechos del varón porque si bien nos referimos al delito de feminicidio, la Ley N.º 30364 no solo protege a la mujer sino va más allá, incluye el tema de las agresiones, maltrato, el feminicidio que también busca proteger a los varones, a ellos desde su condición de integrantes del grupo familiar, es ahí donde también hay protección para los varones y si se profundiza no solo se debe pensar en dos géneros sino también en los integrantes de la población LGBTI.

OE₃: Determinar las consecuencias jurídicas que genera la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

P₄: Durante su experiencia en la fiscalía ¿Existió una adecuada regulación del delito de feminicidio que permita identificar con claridad la subsunción de los hechos de las denuncias presentadas en los despachos fiscales?

Peña (2022) señaló que, al inicio cuando se incorporó al Código Penal interpretar el tipo penal desde sus elementos normativos descriptivos se tenía un grado de dificultad pero, con el tiempo a través de la jurisprudencia, la doctrina han ido desarrollando estos temas periféricos que se refieren al delito de feminicidio cuando concurren o se advierten contextos, esto es, a su condición de mujer, situación jurídica que no se había explicado o podría entenderse de manera distinta pero ahora ya se ha ido unificando criterios. Por ello, el especialista concluyó que en la actualidad es un delito bien regulado en el Código

Penal con todos los elementos esenciales para poder explicar y diferenciar el delito de feminicidio con otros delitos de sangre.

Bravo (2022) señaló que, al inicio era un tema nuevo, no se contaba con mucha jurisprudencia con perspectiva e interpretación de género, sin embargo, a la fecha ya se cuenta con desarrollo jurisprudencial, doctrinario y la constante capacitación desde el Ministerio Público y la que se pueda realizar de manera particular hoy se tiene otro panorama y permite tener una mirada con perspectiva de género que permite analizar cada caso en concreto identificando si realmente se trata de un caso de violencia familiar, faltas contra la persona y con esto brindar una adecuada protección eficaz y eficiente a cada víctima mediante las distintas medidas de protección.

Análisis del resultado de las encuestas

Tabla 13

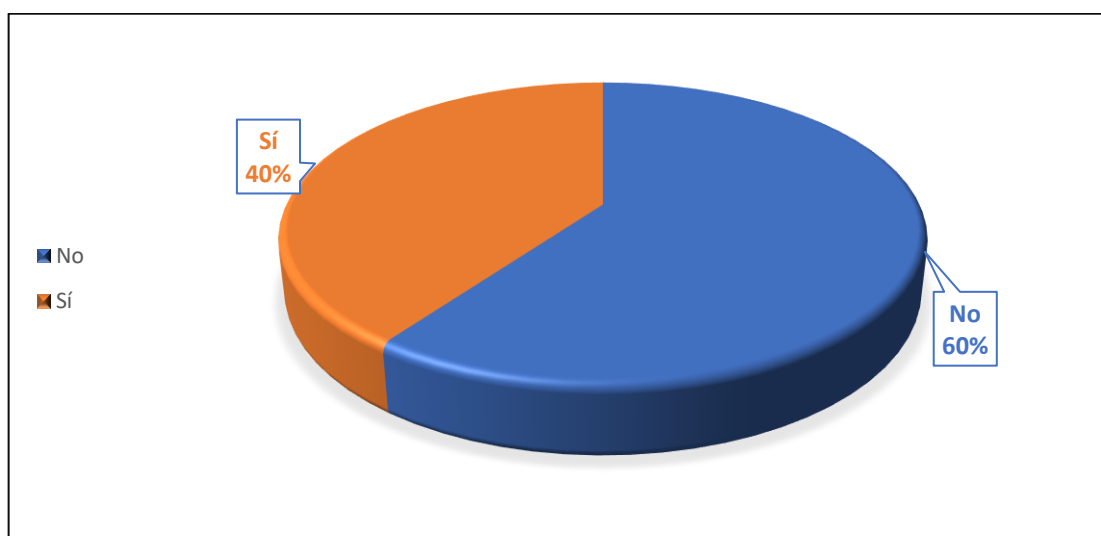
1. *¿Considera usted que la ideología feminista logró la igualdad de oportunidades frente al varón?*

Alternativas	Población	Porcentaje
No	15	60 %
Sí	10	40 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 3

Organizador visual de las respuestas a la primera pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

En esta figura se muestra aspectos de inclusión realizados durante la aplicación del instrumento de recolección de datos, considerando que la mujer en la actualidad ha ganado peso a diferencia de años atrás. Sin embargo, de las 25 personas encuestados representados al 100 %, 15 personas equivalente al 60 % respondieron negando que la ideología feminista logró la igualdad de oportunidades frente al varón y solo 10 encuestados representados como el 40 % manifestaron de manera positiva tal interrogante.

Tabla 14

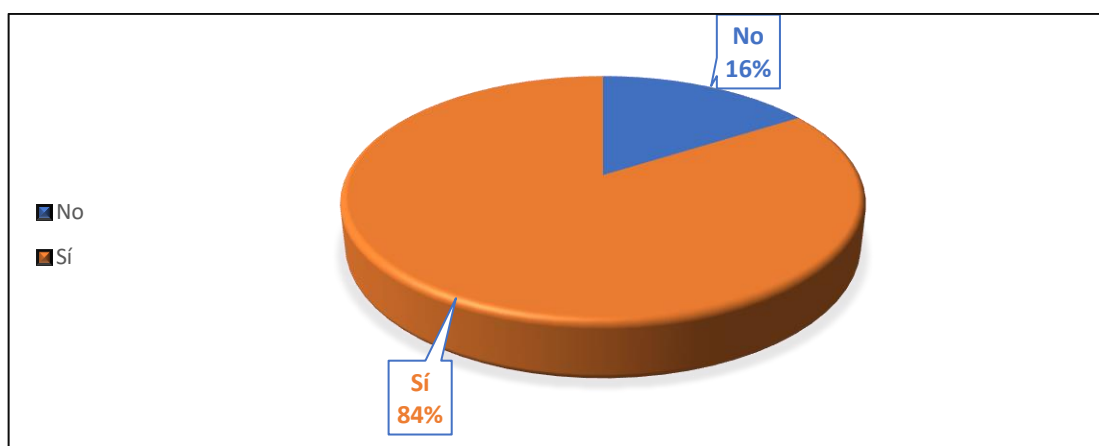
2. ¿Piensa usted que fue acertada la decisión del legislador al otorgarle merecimiento de pena al feminicidio?

Interrogante	Población	Porcentaje
No	4	16 %
Sí	21	84 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 4

Organizador visual de las respuestas a la segunda pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

Al formular esta pregunta se buscó conocer que piensan las personas sobre este reconocimiento a la mujer por su condición de tal. Sabiendo la situación actual en la que se vive diariamente en relación con los múltiples casos de feminicidio y violencia familiar. En ese sentido, los resultados muestran que de los 25 encuestados representados al 100 %, 4 personas equivalentes al 16 % indicaron estar en desacuerdo con la decisión del legislador al otorgarle merecimiento de pena al feminicidio y afortunadamente, 21 de los encuestados representados en el 84 % respondieron lo contrario, siendo relevante que la mayoría comparte la importancia de regular el feminicidio en el Perú.

Tabla 15

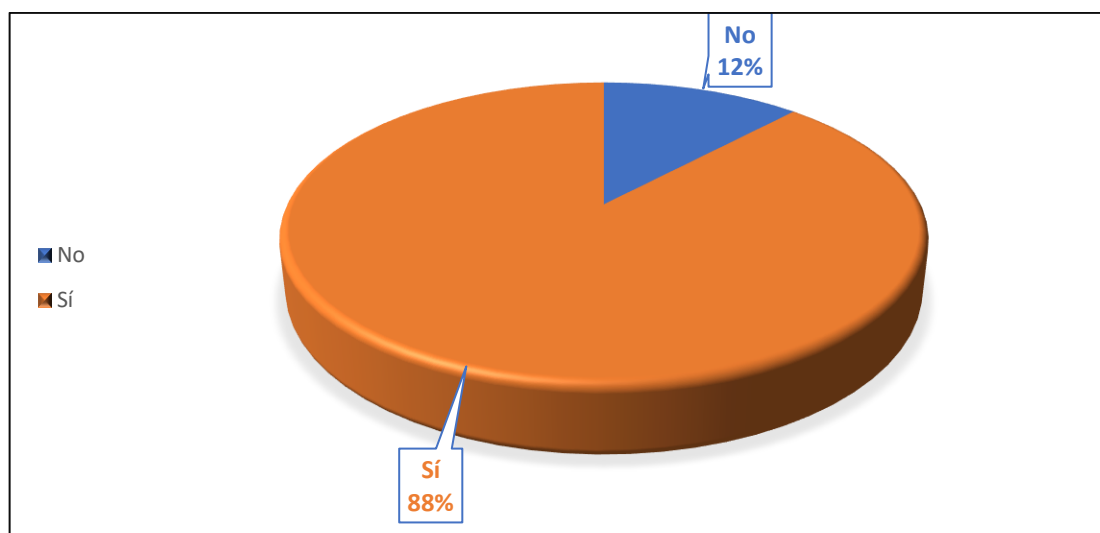
3. ¿Cree usted que el feminicidio es la máxima expresión de violencia contra las mujeres?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	3	12 %
Sí	22	88 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 5

Organizador visual de las respuestas a la tercera pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

En esta pregunta es interesante conocer la opinión de los asistentes en función fiscal, varones y mujeres sobre la violencia contra las mujeres, obteniendo como resultado que, solo 3 encuestados equivalentes al 12 % no consideran que el feminicidio es la máxima expresión de violencia contra las mujeres y 22 personas afirmaron que sí. Demostrando que el feminicidio es un tema trascendental y que debería ser de atención su atención y solución.

Tabla 16

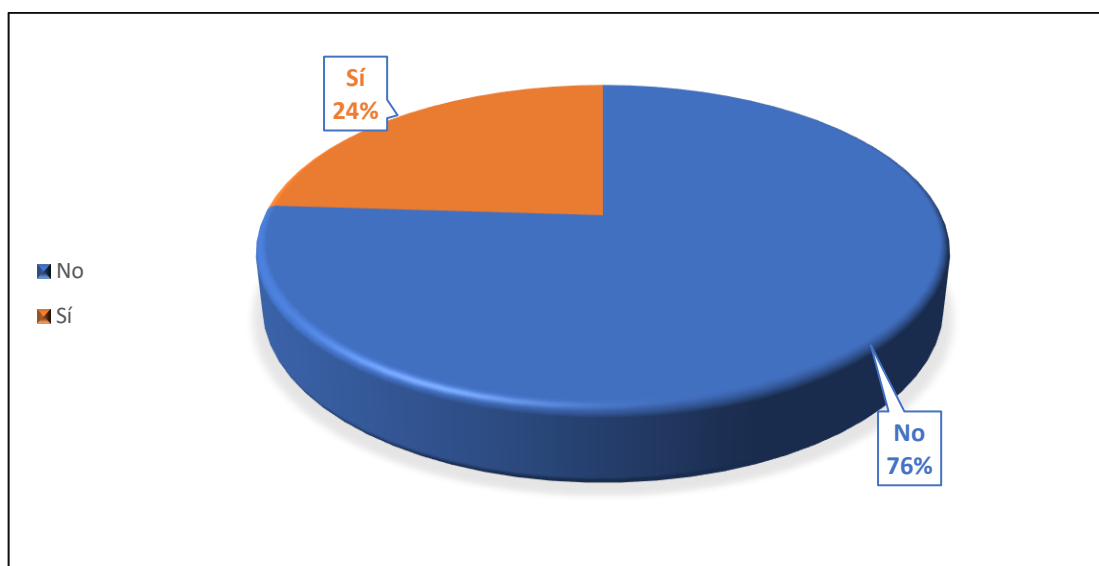
4. ¿Considera usted que se vulneran los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad con la incorporación del feminicidio?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	19	76 %
Sí	6	24 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 6

Organizador visual de las respuestas a la cuarta pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

En este caso, se planteó esta pregunta con el ánimo de conocer sobre los principios rectores ante la implementación de una norma y sus efectos en su aplicación en la sociedad. En relación con ello, se obtuvo como resultado que de los 25 encuestados representados al 100 %, 19 personas equivalentes al 76 % indicaron estar en desacuerdo que se vulneren los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad con la incorporación del feminicidio, y solo 6 personas equivalente al 24 % respondieron lo contrario. Siendo importante rescatar que la regulación del feminicidio no vulnera los principios base del Derecho Penal peruano.

Tabla 17

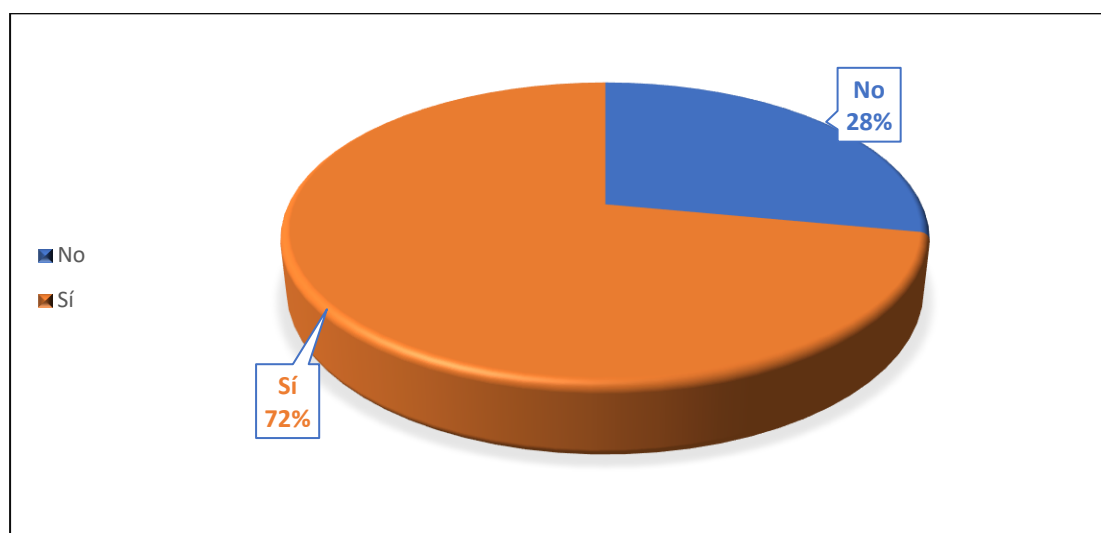
5. ¿Piensa usted que la violencia física condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	7	28 %
Sí	18	72 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 7

Organizador visual de las respuestas a la quinta pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

En este caso, se trató de rescatar que tan posible es que una acción violenta podría ocasionar un hecho irreversible como es el feminicidio, obteniendo como resultado de los 25 encuestados representados al 100 %, 7 personas equivalentes al 28 % indicaron estar en desacuerdo que la violencia física condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio y 18 personas equivalente al 72 % respondieron de manera afirmativa. Siendo importante resaltar que la violencia en la modalidad de física es una conducta que condiciona la realización del delito de feminicidio en el Perú.

Tabla 18

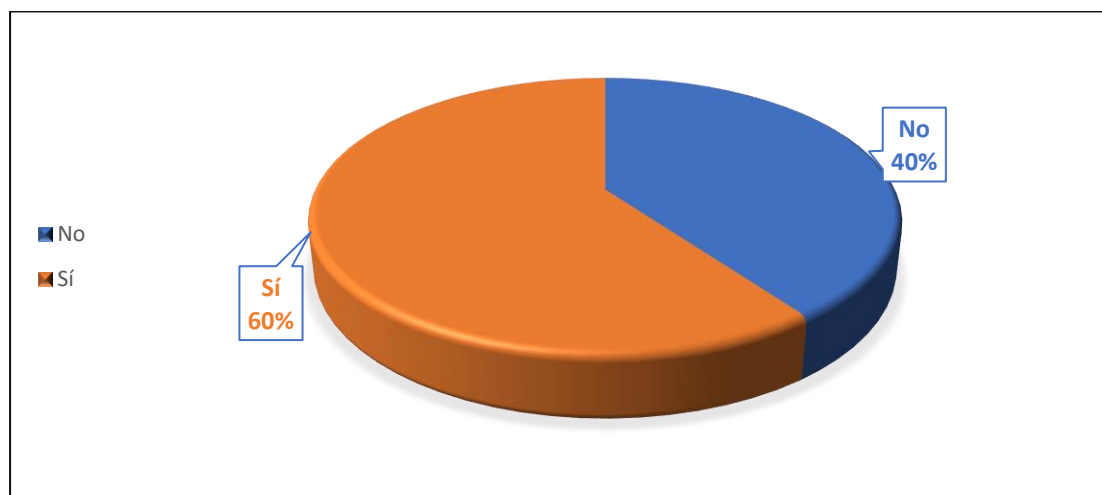
6. ¿Cree usted que la violencia psicológica condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	10	40 %
Sí	15	60 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 8

Organizador visual de las respuestas a la sexta pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

Al redactar esta pregunta, se intentó determinar que tan viable es que una conducta vinculada al aspecto psicológico puede ocasionar un hecho irreversible para cada caso en concreto, obteniendo como resultado de los 25 encuestados representados al 100 %, 10 personas equivalentes al 40 % no consideraron que la violencia psicológica condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio y 15 personas equivalente al 60 % respondieron positivamente. Siendo interesante rescatar que la violencia en su modalidad de psicológica puede condicionar posteriormente la materialización del delito de feminicidio en el Perú.

Tabla 19

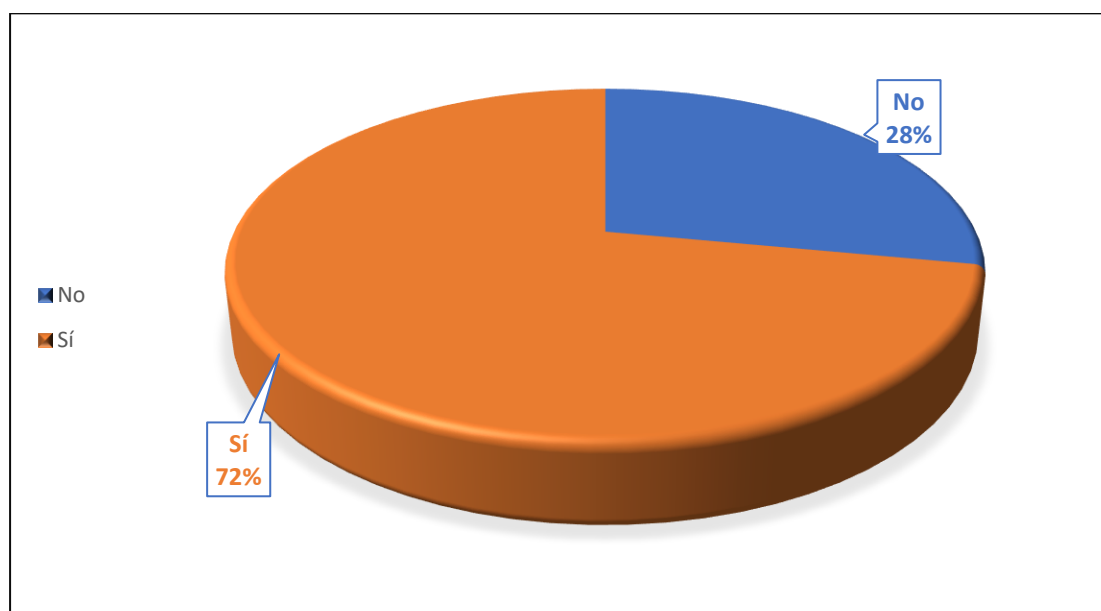
7. ¿Considera usted que la violencia sexual condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	7	28 %
Sí	18	72 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 9

Organizador visual de las respuestas a la séptima pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

En el presente caso, se buscó descifrar que tan cierto es que una conducta inaceptable vinculada al aspecto sexual puede ocasionar un hecho irreversible para cada familia, obteniendo como resultado de los 25 encuestados representados al 100 %, 7 personas equivalentes al 28 % no consideraron que la violencia sexual condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio y 18 personas equivalente al 72 % respondieron lo contrario. Siendo de vital importancia tomar medidas sobre esta clase de violencia y prevenir antes que lamentar.

Tabla 20

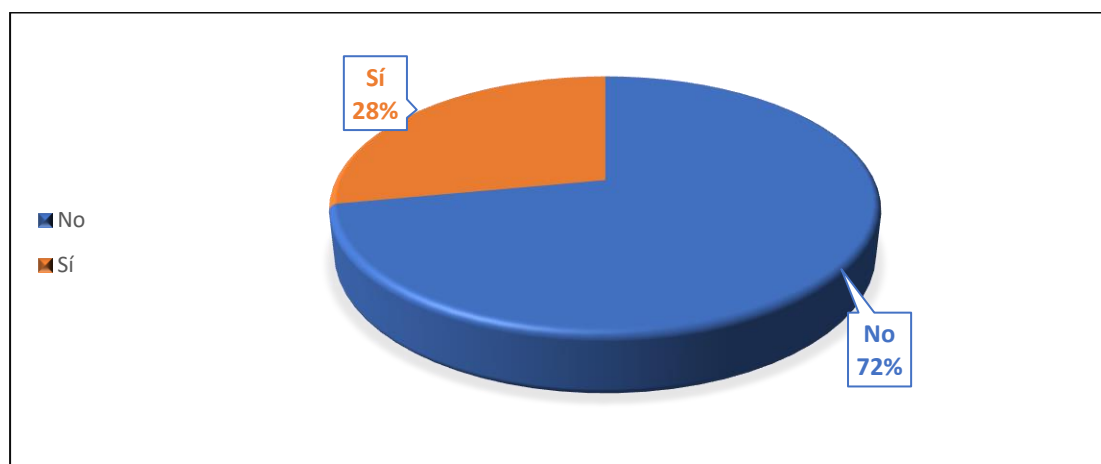
8. ¿Piensa usted que la violencia patrimonial condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?

Nota.	Alternativa	Población	Porcentaje
Elaboración propia a partir del	No	18	72 %
	Sí	7	28 %
	Total general	25	100 %

«Cuestionario de encuesta».

Figura 10

Organizador visual de las respuestas a la octava pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

Al realizar esta interrogante, se buscó conocer que tan posible es que una conducta vinculada al aspecto patrimonial puede ocasionar un hecho irreversible para la sociedad, obteniendo como resultado de los 25 encuestados representados al 100 %, 18 personas equivalentes al 72 % no consideraron que la violencia patrimonial condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio y solo 7 personas equivalente al 28 % respondieron lo contrario. Siendo cuestionada tal apreciación porque en la actualidad uno observa en los medios de comunicación cada conducta reprochable que lastimosamente los sujetos de lo ajeno piensan que por ser mujer son el sexo más débil y que resultaría más fácil sustraer sus pertenencias sin considerar el resultado de esta conducta.

Tabla 21

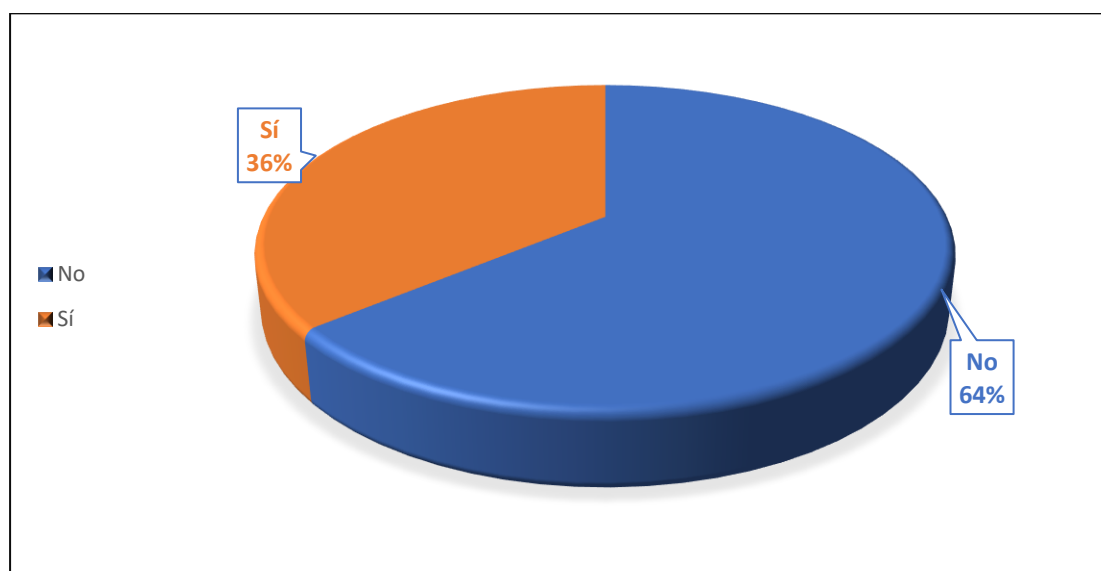
9. ¿Considera usted que se protege adecuadamente el bien jurídico con el tipo penal de feminicidio?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	16	64 %
Sí	9	36 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 11

Organizador visual de las respuestas a la novena pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

Para esta pregunta, se trató de establecer si en la actualidad se viene protegiendo de forma adecuada el bien jurídico de feminicidio, esto porque existen posturas contrarias a tal supuesto. En ese sentido, mediante las encuestas se obtuvo como resultado que de los 25 encuestados representados al 100 %, 16 personas equivalentes al 64 % no consideraron que se protege adecuadamente el bien jurídico con el tipo penal de feminicidio y solo 9 personas equivalente al 36 % respondieron lo contrario. Siendo necesario conocer que tipos de medidas o mecanismos se debería tomar para que el tipo penal mencionado garantice adecuadamente la protección del bien jurídico.

Tabla 22

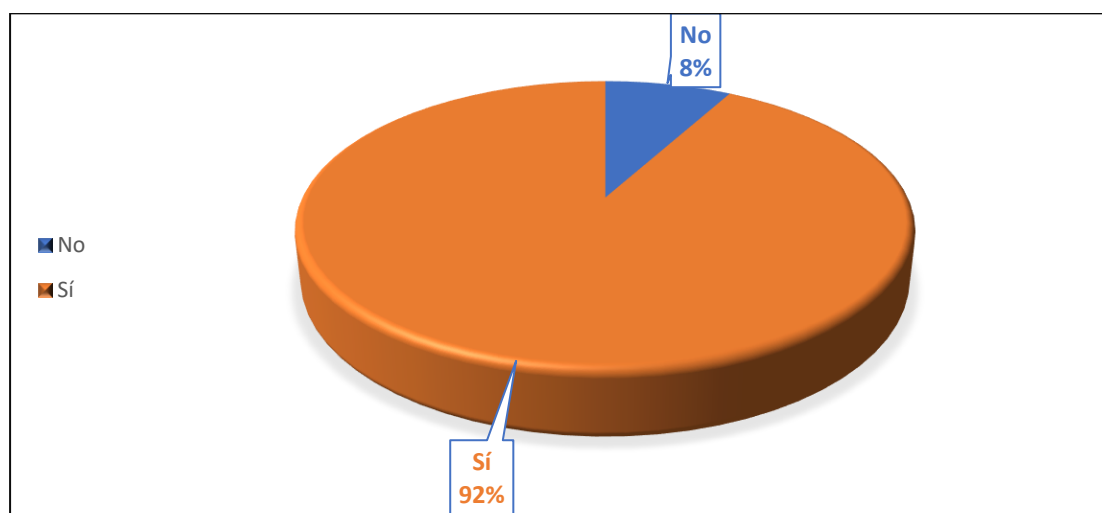
10. ¿Piensa usted que el sujeto activo debería recibir un tratamiento neurocientífico para reinsertarlo a la sociedad?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	2	8 %
Sí	23	92 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 12

Organizador visual de las respuestas a la décima pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

Al plantear esta pregunta, se buscó determinar si el sujeto activo debería recibir un tratamiento para que se le dé una segunda oportunidad en la sociedad. En ese contexto, mediante las encuestas se obtuvo como resultado que de los 25 encuestados representados al 100 %, solo 2 personas equivalentes al 8 % no consideraron que el sujeto activo debería recibir un tratamiento neurocientífico para reinsertarlo en la sociedad y 23 personas equivalentes al 92 % respondieron lo contrario. Siendo que a pesar de la condición de victimario debería seguir un tratamiento neurocientífico con la finalidad de brindarle una segunda oportunidad en la vida y se evite la reincidencia perjudicando a más víctimas.

Tabla 23

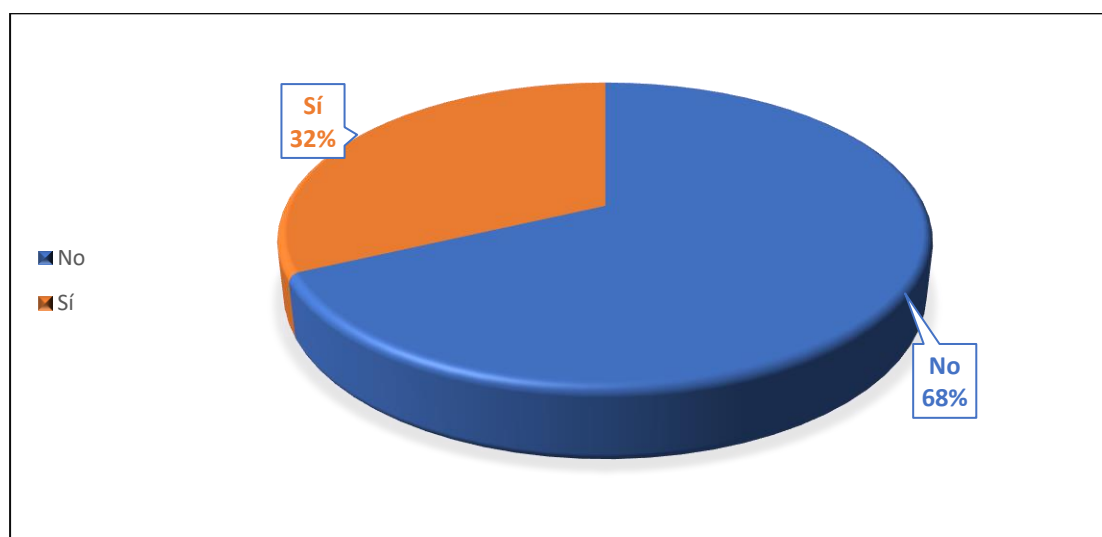
11. ¿Cree usted que la tipificación delictiva actual inhibe y desincentiva la conducta de los potenciales feminicidas?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	17	68 %
Sí	8	32 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 13

Organizador visual de las respuestas a la décimo primera pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

Al plantear esta pregunta, se buscó establecer si el tipo penal vigente inhibe y desincentiva la conducta de los potenciales feminicidas, obteniendo como resultado de las encuestas que, de los 25 encuestados representados al 100 %, 17 personas equivalentes al 68 % no consideraron que la tipificación delictiva actual inhibe y desincentiva la conducta de los potenciales feminicidas y solo 8 personas equivalentes al 32 % respondieron lo contrario. Lastimosamente, la actual regulación del delito de feminicidio no viene siendo suficiente, sino que se debería colocar como punto de agenda este tipo penal y evitar la futura realización de este delito que perjudica a todo el país.

Tabla 24

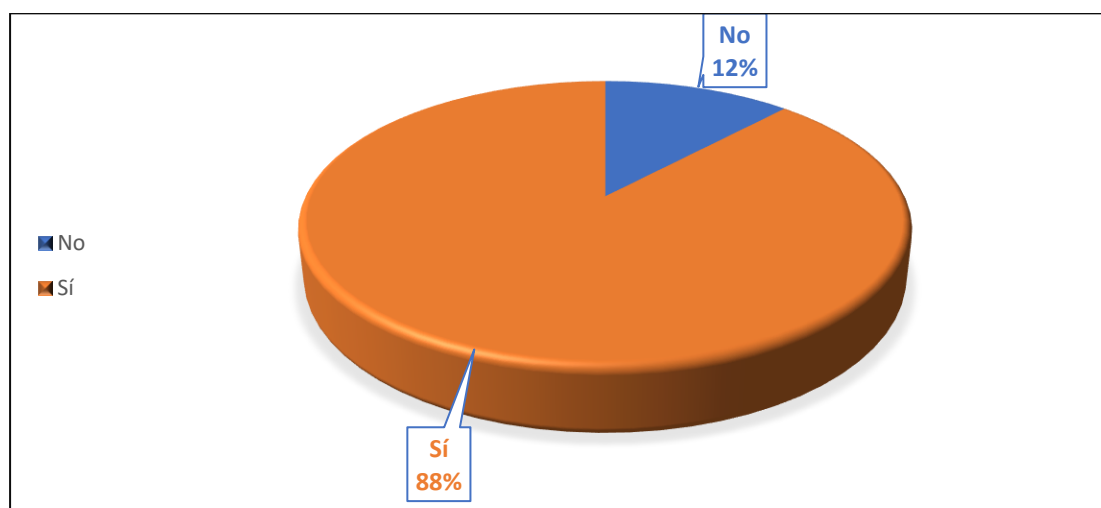
12. ¿Considera usted que debería implementarse un tratamiento neurocientífico preventivo aplicable a los casos de violencia para reducir la tasa de feminicidio?

Alternativa	Población	Porcentaje
No	3	12 %
Sí	22	88 %
Total general	25	100 %

Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Figura 14

Organizador visual de las respuestas a la décimo segunda pregunta



Nota. Elaboración propia a partir del «Cuestionario de encuesta».

Interpretación de resultado

En este caso, se intentó conocer que, si se debiese implementar un tratamiento preventivo en los casos de violencia para reducir el feminicidio, obteniendo como resultado de las encuestas que, de los 25 encuestados representados al 100 %, solo 3 personas equivalentes al 12 % no consideraron que debe implementarse un tratamiento neurocientífico preventivo aplicable a los casos de violencia para reducir la tasa de feminicidio y 22 personas equivalentes al 88 % respondieron lo contrario. Siendo, de vital importancia tal pregunta porque permite conocer que para evitar resultados irreversibles se podría implementar mecanismos previos que permita la no comisión de los casos de feminicidio.

6.2. Discusión

Causas ideológicas para la punibilidad del feminicidio

De la información recabada en el marco teórico, (Betty Friedan, 2009, como se citó en Pérez, 2018) explicó que una de las justificaciones se centró en apostar por la igualdad en los espacios públicos, pero con las mismas condiciones entre el varón y la mujer, esto es, en participar en espacios laborales o políticos, partiendo por importantes avances como la creación de espacios exclusivos para las mujeres con ideales separatistas. A fin de complementar lo anterior, Hernández (2022) mencionó que diversos feministas plantearon soluciones severas a la igualdad en el trabajo y acciones reivindicatorias, también era un problema la falta de puestos de trabajo, traduciéndose en una demanda social que tenía como justificación la independización de las mujeres.

Con el objetivo de reforzar lo anterior, en los resultados obtenidos de los antecedentes, Quispe (2019) explicó en la actualidad, las causas de la violencia contra las mujeres se asientan en el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos de la mujer, por lo que se requiere empoderar a las mujeres. Asimismo, Aguilar (2020) sostuvo que el patriarcado y el sistema de dominación no son la única y última causa de violencia y feminicidio, sino que deben ser investigadas indagando diversas situaciones objetivas omitiendo la subjetividad.

De lo anterior, Buele y Mideros (2020) reflexionan que desde el 2014 hasta 2020 se registraron 748 feminicidios, es decir, un feminicidio cada 71 horas, las mujeres que pierden la vida oscilan entre los 19 a 39 años, etapa importante y con mayor frecuencia a las mujeres de 21 a 23 años.

De la información recabada en las entrevistas a expertos en la materia, Peña (2022) sostuvo que, este delito tiene carga moral, más allá de la reivindicación de derechos, es una protección ante la masiva violación de derechos humanos, asimismo, indicó interesante que ahora existan políticas que brinden mayor seguridad jurídica para las mujeres. En concordancia con lo anterior, Bravo (2022) comentó que una de las causas es la amplia brecha entre la búsqueda de igualdad de derechos de las mujeres y varones, actualmente la

mujer tiene la opción al voto, participación en partidos políticos y el ascenso a puestos de trabajo. En ese sentido, es interesante entender que a la mujer no solo se le quita la vida por sustraer algún objeto, sino bajo una condición de machista con una perspectiva discriminatoria, es ahí su justificación para su sanción.

Con el objetivo de reforzar lo anterior, en los resultados obtenidos de las encuestas, en relación que si ¿considera usted que la ideología feminista logró la igualdad de oportunidades frente al varón? De las 25 personas encuestadas representadas al 100 %, 15 personas equivalente al 60 % manifestaron estar en desacuerdo y solo 10 encuestados representados como el 40 % indicaron estar de acuerdo con tal interrogante. Siendo, que hasta le fecha aún existe desigualdad de oportunidades entre el varón y mujer, dejando en un posible estado de indefensión al sexo femenino.

Argumentos jurídicos que justifican la permanencia del feminicidio

De lo examinado en los antecedentes, Ramos (2017) sostuvo que, de las entrevistas realizadas a 10 magistrados y 31 abogados del distrito judicial de Puno-ciudad de Juliaca, indicaron que existen problemas en la aplicación del tipo penal de feminicidio por parte de los operadores jurídicos, en la etapa de investigación preparatoria, como la dificultad de utilizar la variable del género en la valoración probatoria. Con el propósito de concientizar, Pérez (2017) manifestó que los actos de sangre cometidos contra las mujeres en Arequipa en el 2014 y 2015 no fueron las acciones criminales exclusivas de determinadas parejas, sino que estas acciones feminicidas empezaron cuando las mujeres iniciaron a desarrollar actividades similares a los varones, las mismas que no fueron vistas por estos sujetos machistas.

Sin embargo, Huisa (2016) dio a conocer el índice de delitos de feminicidios en el Perú, siendo Lima el lugar con mayor cantidad de casos de feminicidio con registro de 270 casos, en segundo lugar, Arequipa con 53 casos, Junín con 44, Ayacucho y Puno con registro de 37 casos. Del total, en el 53 % de casos (134) el agresor fue la pareja, en el 25 % (63) cometido por la expareja y en el menor porcentaje por un familiar u otro. Evidenciándose que la mayoría de los casos de feminicidio se originan por un vínculo de amorío siendo

importante como reaccionar ante cualquier agresión estando en la posición de víctima o de un tercero.

Como mero aporte, en relación con los resultados obtenidos en el marco teórico, es oportuno mencionar a Jurado (2018) en España, el delito de feminicidio partió bajo situaciones relacionadas al homicidio por causa de género, en el asesinato a la mujer ingresaron a tallar causas emocionales y laborales. Siendo interesante analizar que no solo se evaluaba actos de discriminación como tal sino abarcaba aspectos más detallados.

En ese contexto, de lo analizado en las entrevistas por especialistas, Peña (2022) mencionó que antes de la incorporación del delito de feminicidio, la muerte de una mujer tenía como respuesta el tipo penal de homicidio simple. En la actualidad, se les da una apreciación especial a las poblaciones vulnerables, siendo útil la incorporación del delito de feminicidio para la represión de estas conductas. Para complementar lo anterior, Bravo (2022) agregó que la muerte de una mujer por su condición de tal se da como una máxima expresión de discriminación del varón hacia la mujer, siendo un aspecto diferenciador con la tipificación de otros tipos penales.

Para consolidar lo anterior, al analizar los resultados de las encuestas, respecto a que ¿piensa usted que fue acertada la decisión del legislador al otorgarle merecimiento de pena al feminicidio? Se obtuvo que, de los 25 encuestados representados al 100 %, 4 personas equivalentes al 16 % indicaron estar en desacuerdo y afortunadamente, 21 de los encuestados representados en el 84 % respondieron lo contrario, siendo relevante que la mayoría comparte la importancia y necesidad de regular el feminicidio en el Perú.

Principios vulnerados con la regulación del feminicidio

Con base a los resultados obtenidos en el marco teórico, conviene mencionar que Castro (2019), quien sostuvo que en México se abordó ampliamente leyes en materia laboral y educativo sobre la posición de mujer. Dejando atrás su labor doméstica y generando mayor peso al haber regulado el derecho al sufragio en las municipalidades. Sin embargo, de lo anterior Zuñiga

(2018) indicó que existe una incapacidad por parte del Estado para controlar el Ius Puniendi lo que desencadena una inadecuada aplicación del Derecho Penal, conocido como el punitivismo desbocado, también abordó una serie de principios vulnerados con la incorporación y aplicación del punitivismo, los cuales son:

El principio de legalidad, el principio de proporcionalidad entre delito y pena, el principio de responsabilidad personal o de culpabilidad, la prohibición de penas inútiles, el principio de necesidad (solo el sufrimiento necesario), la prohibición de penas corporales, la prohibición de la tortura y la prohibición de la pena de muerte deben constituir barreras infranqueables para los gobernantes. (2018, p. 52)

Seguidamente, de los resultados obtenidos en los antecedentes, bajo una postura neutral, Robles (2012) concluyó que la mujer no se encuentra en desigualdad jurídica y legal ante el varón, poseen todos los derechos y obligaciones, por ello consideró que no necesita leyes especiales para ejercer su derecho.

Asimismo, de los resultados extraídos en el marco teórico, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) resaltó el principio de igualdad, que se debe precisar el equilibrio de oportunidades entre ambos géneros y por tanto queda expresamente prohibida toda forma de discriminación, entendiéndose que deben incluirse la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo. Sin embargo, según los casos prácticos, específicamente el de María Isabel Veliz Franco vs. Guatemala, en el 2014 la Corte IDH se pronunció sobre un caso de feminicidio enfocándose en la actuación de las autoridades de justicia, por falta de diligencia durante las investigaciones, se determinó que el Estado de Guatemala violó el deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal.

A partir de los hallazgos obtenidos en las entrevistas, se pudo extraer el aporte de Peña (2022) quien sostuvo que se debe tener en cuenta lo considerado por la Constitución Política del Perú, dispositivo que establece que todos somos iguales ante la ley y propugna en todo Estado de Derecho la no discriminación,

en ese sentido, al inicio cuando se incorporó este delito se tenía diversas posturas divergentes, sin embargo precisó que su regulación no debe ser entendida como un acto discriminatorio sino todo lo contrario, lo que se busca es la represión de conductas graves como lo es quitar la vida a una mujer. De forma complementaria, Bravo (2022) no considera una vulneración a los derechos del varón, dado que la Ley N.º 30364 no solo protege a la mujer, sino abarca más integrantes como aspectos, siendo uno de ellos el de proteger a varones desde su condición de integrantes del grupo familiar y si se profundiza incluiría a la población LGBTI.

En relación con los resultados obtenidos en las encuestas, sobre si ¿considera que se vulnera los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad con la incorporación del feminicidio?, se determinó que de los 25 encuestados representados al 100 %, 19 personas equivalentes al 76 % indicaron estar en desacuerdo y solo 6 personas equivalente al 24 % respondieron lo contrario. Siendo importante rescatar que la regulación del feminicidio no vulnera los principios base del Derecho Penal peruano.

Consecuencias jurídicas de la regulación del feminicidio

De lo revisado en los antecedentes, Torres (2017) sostuvo que los casos de feminicidio se dan dentro de las relaciones convivenciales entre las parejas, siendo evitable en la medida que antes que ocurra el feminicidio seguro se dieron otros actos de violencia que no fueron denunciados o judicializados, siendo un problema porque también se advirtió enseñamiento reflejo de odio para proceder de forma tan cruel contra las mujeres. Aunado a ello, Lora (2017) sostuvo que los factores influyentes para el crecimiento del feminicidio en el Perú son dos: la pérdida de humanidad y los valores por parte de los victimarios, siendo necesario considerar estos supuestos al plantear estrategias de naturaleza jurídico social para prevenir estos casos.

De lo mencionado en el párrafo anterior, con una postura distinta, Sánchez (2018) arribó que la creación del tipo penal de feminicidio se debió a una cuestión política, lo que ocasionó a privar de la vida a otra persona, en tal sentido, el feminicidio protege el mismo bien jurídico que el homicidio, esto es, la vida,

por lo que está demás la duplicidad de protección con un mismo fin, el proteger al ser humano. En concordancia con lo anterior, Barriga y Beltrán (2021) concluyeron que muchas denuncias quedan en la impunidad porque los funcionarios desconocen la Ley N.º 1257 de 2008, esto por falta de capacitación por entidades, ocasionando que, al momento de recibir una denuncia, la mujer termine siendo revictimizada, frustrando su realización.

En ese sentido, según los casos emblemáticos atendidos por la CIDH, específicamente, en el caso *Fatma Yildirim vs. Austria*, en el 2007 se encontró responsable al Estado de Austria por el feminicidio de Fatma, por lo que el Estado otorgó una medida de protección hasta que dure el divorcio, a pesar de ello, su pareja logra matarla con puñaladas durante la noche en el transcurso de su trabajo para su casa.

En esa línea, de lo analizado en las entrevistas por especialistas, Peña (2022) sostuvo que cuando se incorporó este tipo penal al Código se tenía algunas dificultades, pero a medida que pasó el tiempo con el desarrollo de la doctrina, jurisprudencia fueron unificando criterios, por lo que en la actualidad su regulación es apropiada al contar con los elementos esenciales para explicar y diferenciar con otros delitos de sangre. Asimismo, Bravo (2022) coincide con lo anterior al precisar que era un tema nuevo y no se contaba con información, sin embargo, ahora es posible analizar cada caso en concreto determinando si se está frente a uno de violencia familiar o faltas contra la persona logrando una adecuada protección para cada víctima.

Para consolidar lo anterior, al analizar los resultados de las encuestas, se obtuvo de responder si considera usted que se protege adecuadamente el bien jurídico con el tipo penal de feminicidio, se determinó que de los 25 encuestados representados al 100 %, 16 personas equivalentes al 64 % indicaron estar en desacuerdo y solo 9 personas equivalente al 36 % respondieron lo contrario. Siendo necesario conocer que tipos de medidas o mecanismos se debería tomar para que este tipo penal garantice adecuadamente la protección del bien jurídico.

Seguidamente, al recabar información sobre ¿cree usted que la tipificación delictiva actual inhibe y desincentiva la conducta de los potenciales

feminicidas?, se determinó que 17 personas equivalentes al 68 % respondieron negativamente y solo 8 personas equivalentes al 32 % respondieron positivamente. Siendo que, lastimosamente, la actual regulación del delito de feminicidio no viene siendo suficiente, sino que se debería colocar como punto de agenda el análisis de este tipo penal y evitar la futura realización de este delito que perjudica a todo el país.

CONCLUSIONES

Primero

A partir de los hallazgos obtenidos, se concluyó que la principal causa ideológica para la punibilidad del feminicidio es la desigualdad de oportunidades entre el varón y la mujer, lo que posibilitó que durante décadas se atropelle y relegue a las féminas a un plano secundario con prioridad en la atención del hogar y el sostenimiento afectivo de la familia. En respuesta a ello, el Estado intentó remediar la igualdad participativa en asuntos públicos mediante la tipificación del feminicidio en el ordenamiento jurídico vigente.

Segundo

De los resultados obtenidos, se concluyó que el argumento jurídico que justifica la permanencia del delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico vigente es insuficiente porque la violencia de género protege a las personas naturales y por tanto se pretende mitigar un escenario anterior a la conducta típica que ocasiona la muerte de una mujer, en consecuencia la crueldad con la que se asesina a una fémina puede ser equiparable con la que se ocasiona la muerte a un varón, en ese orden el salvajismo del atacante dependerá de las circunstancias emocionales y del espacio que lo rodea y no necesariamente de su condición de mujer.

Tercero

Se concluyó que existe una manifiesta vulneración de principios en perjuicio del varón, tales como la no discriminación por priorizar aspectos circunstanciales que previamente fueron resueltos con el homicidio por emociones violentas, el principio de última ratio al utilizar el derecho penal para atender un interés social penalmente protegido y resguardado con otro tipo penal y la igualdad entre el varón y la mujer al implantar políticas públicas regulatorias que en lugar de empoderar la condición de mujer, se privilegian aspectos innecesarios que posibilitan la involución de la ideología feminista.

Cuarto

Se concluyó que la consecuencia jurídica que genera esta clase de regulaciones evidencia inestabilidad en el sistema de administración de justicia, desconcierto en la población por regulaciones que carecen de objetividad y predilección por el

endurecimiento de penas para los tipos penales y sus formas agravadas que en su conjunto imposibilitan combatir frontalmente con este flagelo social. El reinventar el papel protagónico de las mujeres no debe confundirse con incorporar una sobreprotección innecesaria, sino equiparar a los dos géneros en un podio equitativo rodeado de igual de oportunidades.

RECOMENDACIONES

Primero

Se recomienda a la comunidad académica adoptar como motivación para sus actuaciones la causa ideológica desigualdad de oportunidades entre el varón y la mujer, para promover y fomentar escenarios de debates y pláticas que prioricen la igualdad entre ambos sujetos, indistintamente de los cargos o posiciones que ostenten, teniendo en cuenta que en la actualidad no se puede normalizar conductas que ubiquen a las mujeres en un rol secundario en cuanto a participación, empero tampoco podemos justificar el sometimiento del varón por un grupo minoritario que utiliza la figura del feminismo para anteponer intereses personales sobre los particulares.

Segundo

Se sugiere cesar con la utilización de las políticas públicas para la punición de conductas que cuentan con protección constitucional y penal mediante figuras jurídicas expresas en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que de mantenerse esa perspectiva sancionadora sin trabajar en aspectos más esenciales como la educación en los hogares y la instrucción de los futuros profesionales recaeremos en un círculo concéntrico que solo pretende apaciguar a la población momentáneamente sin la convicción de mejorar la situación actual que gira en torno al flagelo de la violencia contra la mujer y en consecuencia el delito de feminicidio.

Tercero

Se recomienda eliminar el delito de feminicidio del Código Penal peruano debido a que incumple la regla principal perseguida por la ideología feminista, esto es, la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y gubernamentales, dicha regulación entorpece las bases y fundamentos que posicionan al varón y la mujer en igualdad de condiciones, por el contrario mantiene a la mujer en una situación de especial protección y cuidado frente al varón, obteniendo una ventaja injustificada como política criminal instaurada.

Cuarto

Se sugiere implementar campañas de concientización en los colegios, universidades y medios de comunicación locales que demuestren a la sociedad la evolución ideológica que afrontó la mujer, al igual que los logros alcanzados durante

todo este tiempo de lucha organizada y consensuada para maximizar el respeto y consideración mutua entre el varón y la mujer. De esa manera, evitaremos retroceder e involucionar en los avances por el reconocimiento de la participación de ambos géneros en los diferentes espacios sociales.

Referencias

- Acosta, M., y De la Espriella, M. (2015). *Violencia de género en Colombia: la lucha por el reconocimiento del Femicidio* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://bit.ly/3rCuATN>
- Aguilar, G. (2006). *El feminicidio en ciudad Juárez ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. <https://bit.ly/3T8yIGv>
- Aguilar, M. (2020). *Femicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://bit.ly/3eaoGWR>
- Alarcón, F. (2021). *La Responsabilidad Social del Estado frente al delito de feminicidio en el Perú, periodo 2018 - 2020* [Tesis de doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <https://bit.ly/3CDW3e2>
- Alcázar, J. (2021). Feminismos y performance en América Latina. El tendedero y Un violador en tu camino. *Cuadernos Del CILHA*, 35, 1–32. <https://doi.org/10.48162/rev.34.031>
- Alcázar-Campos, A., & Valenzuela-Vela, L. (2022). Diálogos Feministas Sobre El Giro Punitivo De Las Políticas Públicas: Buena Madre Vs. Buena Víctima. *Athenea Digital (Revista de Pensamiento e Investigación Social)*, 22(2), 1–19. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.3142>
- Alcívar López, N. D. L., Montecé Giler, S. A., y Montecé Giler, L. A. (2021). La igualdad y el feminismo. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9, 1–34. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2984>
- Altuna, M. (2018). *Guía de investigación científica 2018*. <https://bit.ly/3Vvt8Qv>
- Arias, J. (2020a). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting. <https://bit.ly/3Vv9VP1>
- Arias, J. (2020b). Proyecto de Tesis Guía para la elaboración. Enfoques Consulting. <https://cutt.ly/Omwzzme>
- Arias, J. (2020c). Métodos de investigación online: herramientas digitales para recolectar datos. Enfoques Consulting. <https://bit.ly/3jbdMC9>

- Azcarruz, J. y Perez, M. (2021). *Feminicidio y violencia de género en Perú, 2021* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio institucional. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1735>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. (3a ed.). Grupo Editorial Patria. <https://bit.ly/2WjnP7B>
- Barriga, C. y Beltrán, G. (2021). *Efectividad de las denuncias en la prevención del feminicidio en la Ciudad de Cúcuta* [Tesis de licenciatura, Universidad Libre]. <https://bit.ly/3Cp7N2O>
- Basante, M. (2020). *Análisis crítico del discurso sobre el feminicidio en Colombia: una mirada desde el derecho penal (2017 – 2019)* [Tesis de maestría, Universidad de Nacional de Colombia]. <https://bit.ly/3T2Ew15>
- Brunet, I. (2020). La cuarta ola del feminismo. *International Journal of Organizations. Revista Internacional de Organizaciones*, 24, 403–420. <https://doi.org/10.17345/rio24.403-420>
- Buele, K., y Mideros, W. (2020). *Violencia de género y feminicidio en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad de Otavalo]. <https://bit.ly/3rFFVCK>
- Cabrapan Duarte, Melisa. (2022). Movimiento de mujeres contra el extractivismo: feminismos y saberes multisituados en convergencia. *Debate Feminista*, 64, 56-79. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2022.64.2287>
- Castro Ricalde, M. (2019). El Feminismo y el derecho al sufragio en la prensa mexicana. Los Cartones (1939-1940) De Ernesto “El Chango” García Cabral. *Hispanofila*, 186, 3–22. <https://bit.ly/3RZY9sZ>
- Chávez, Covarrubias y Uribe. (2013). *Metodología de investigación en ciencias sociales. Aplicaciones prácticas*. En Buen Plan. <https://bit.ly/3TreatH>
- Civale, M. (2015). *La figura del feminicidio en Argentina: Interpretación y reforma legislativa* [Tesis de licenciatura, Universidad de San Andrés]. <https://bit.ly/3Cb1gIA>
- Constitución Política del Perú [Const]. Arts. 1 y 2. 31 de diciembre de 1993. (Perú). https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

- Contreras Ugarte, J. V. A. (2019). Criminalización, feminismo, presión popular y derechos humanos. El Caso Español. *Revista Vox Juris*, 37(1), 133–156. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2019.v37n1.10>
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente y Transitoria. Acuerdo Plenario 01-2016/CJ-116; 17 de octubre de 2017. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Acuerdo-Plenario-1-2016-CJ-116-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente y Transitoria. Casación 1177-2019-Cusco; 17 de febrero de 2021. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Casacion-1177-2019-Cusco-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente y Transitoria. Casación 1424-2018-Puno; 11 de noviembre de 2019. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-1424-2018-Puno-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente y Transitoria. Casación 1425-2018-Tacna; 19 de agosto de 2020. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-1425-2018-Tacna-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente y Transitoria. Resolución 2475-2018-Selva Central; 8 de julio de 2019. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/R.N.-2475-2018-Selva-Central-Legis.pe_.pdf
- Cruz, Olivares y Gonzáles. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. <https://bit.ly/3EKCCvc>
- Decreto Legislativo N.º 635 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Código Penal. 8 de abril de 1991. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2015). *Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015). Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015)*. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-N-173-FEMINICIDIO-INTIMO.pdf>
- Dides Castillo, C., y León Godoy, M. M. (2021). El “Requerimiento” en Tiempos de Feminismos. *Nomadías*, 30, 345–383. <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/66105>

- Donstrup Portilla, M. T. (2022). El Feminismo en las Series de Ficción de Amazon Prime. *Géneros: Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 11(1), 24-48. <http://dx.doi.org/10.17583/generos.6758>
- Escalante López, S., y Ávalos Méndez, R. I. (2020). Derechos políticos de las mujeres en una sociedad democrática. *Revista de Comunicación "Vivat Academia,"* 152, 117–130. <http://doi.org/10.15178/va.2020.152.117-130>
- Escudero, C., y Cortez, L. (coord.). (2018). *Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH. <https://bit.ly/3MvGGHT>
- Feminismos Críticos en Relaciones Internacionales: Nuevas Teorías, Metodologías y Agendas de Investigación. (2022). *Relaciones Internacionales (1699-3950)*, 49, 5–9. https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/issue/view/relacionesinternacionales2022_49/730
- Fernández, M., Urteaga, P., y Verona, A. (2015). Guía de investigación en Derecho. *Vicerrectorado de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. <https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/16192021/Guia-de-Investigacion-en-Derecho.pdf>
- Flames, A. (2012). Trabajo de Grado Cuantitativo y Cualitativo. Universidad Bolivariana de Venezuela. <https://bit.ly/3eyRSqA>
- Follegati Montenegro, L. (2020). ¿Qué democracia? Feminismo y política en el Chile de los 80s. *Revista de Sociología*, 35(1), 56-68. <https://doi.org/10.5354/0719-529X.2020.58107>
- Frutos Balibrea, L. (2021). Feminismo y educación en los países occidentales desde la Ilustración a la actualidad. Educación, diferencia y desigualdad. *Revista de Estudios Socioeducativos*, 9, 111-128. <http://hdl.handle.net/10498/25127>
- Hernández Aguilar, María. (2022). Mujeres y Trabajo: Feminismo, Trabajo y Reproducción Social. *Relaciones Internacionales (1699-3950)*, 49 (February): 147–49. <https://doi.org/10.5209/poso.74506>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (Coord.). (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL. <https://bit.ly/3sgiNuJ>

- Hernández, R., y Mendoza, C. (Coord.). (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cualitativas, cuantitativas y mixta*. McGRAW-HILL. <https://bit.ly/3CAOJhV>
- Huaman, C. (2022). *El Derecho Penal del Enemigo y su relación con el delito de feminicidio en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <https://bit.ly/3CjKGGL>
- Huisa, C. (2016). *Análisis doctrinal del marco jurídico del daño a la persona y el proyecto de vida y su relación con el delito de feminicidio (Ley 30068) en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://bit.ly/3RLuxzA>
- Jurado, J. (2018). Análisis jurídico penal sobre los tipos penales dirigidos a sancionar el feminicidio dentro de la legislación penal colombiana. *Revista Logos, Ciencia y Tecnología*, 10(4), 42-63. <https://doi.org/10.22335/rlct.v10i4.614>
- Larionova, M. V., y Demkina, A. V. (2020). Lógica y pragmática del marco “Feminismo” en discurso de Unidos Podemos. *Andamios*, 17(42), 407–421. <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v17i42.749>
- Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de 2017 [Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables]. Por el cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, sanción y reeducación. 22 de noviembre de 2015.
- López, A., y Valenzuela, M. (2018). Feminicidio: tipo penal simbólico y discriminatorio. *Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(24), 211-232. <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/756>
- Lora de la Cruz, V. (2017) *Estrategias jurídicas sociales para disminuir el crecimiento del delito feminicidio en el Perú – 2017* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7512>
- Lora, V. (2017). *Estrategias jurídicas sociales para disminuir el crecimiento del delito feminicidio en el Perú - 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://bit.ly/3T5VqiP>

- Martínez, H., y Benítez, L. (Eds.). (2016). Metodología de la investigación social I. Cengage Learning Editores. <https://bit.ly/3EKcsz8>
- Mendoza Buergo, B. (1999). Exigencias de la moderna política criminal y principios limitadores del derecho penal. *Universidad Autónoma de Madrid*, LII, 278-321. <http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/07/18blancamendoza.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Actualización del protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. MIMP. <https://www.mimp.gob.pe/files/actualizacion-protocolo-interinstitucional-accion-frente-al-feminicidio.pdf>
- Monje Álvarez, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morán Faúndes, J. (2013). Feminismo, Iglesia Católica y derechos sexuales y reproductivos en el Chile post-dictatorial. *Revista Estudios Feministas*, 21(2), 485-508. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2013000200004>
- MundoSur. (22 de agosto de 2022). *Mapa Latinoamericano de Feminicidios* [Publicación en línea]. <https://mundosur.org/mlf/>
- Nahuel Martín, F. (2021). El Anti-Edipo y el feminismo marxista: elementos para una discusión. *Revista Estudios de Filosofía*, 63, 129–149. <https://doi.org/10.17533/udea.ef.n63a07>
- Núñez Rebolledo, L. (2019). El giro punitivo, neoliberalismo, feminismos y violencia de género. *Política y Cultura*, 51, 55–81. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1376>
- Observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2022). *Feminicidio en el Perú*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://bit.ly/3yoZfYm>
- Pérez Navarro, P. (2018). Feminismo Radical y Culturas Butch/Femme: Límites de la Diferencia Sexual. *Revista Latinoamericana de Geografía e Género*, 9(2), 210–221. <https://doi.org/10.5212/Rlagg.v.9.i2.0009>

- Pérez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://bit.ly/3SHFgvY>
- Pérez-Tirado, I. (2019). Feminismo, discurso mediático y percepción social. *Revista de Fomento Social*, 74(293), 51–75. <https://doi.org/10.32418/rfs.2019.293.1536>
- Pozo Cuevas, F., Navarro Ardoy, L., Caro Cabrera, M., y López Menchón, A. (2020). Grados y rasgos de la demanda de castigo penal. Actitudes punitivas en la población andaluza. *Boletín Criminológico*, 194, 1–31. <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2020.v26i2020.10660>
- Quevedo, F. (2021b, de octubre). *Validez de contenido*. [Diapositiva de PowerPoint]. Metodología y estadística para proyectos y tesis. <https://bit.ly/3rZNtzW>
- Quevedo, F. (2022a, de octubre). *Enfoque, tipo y diseño de investigación*. [Diapositiva de PowerPoint]. Metodología y estadística para proyectos y tesis. <https://bit.ly/3rTmB4R>
- Quevedo, F. (2022c, de octubre). *Población, muestra y unidad de análisis*. [Diapositiva de PowerPoint]. Metodología y estadística para proyectos y tesis. <https://bit.ly/3v5nPLI>
- Quispe, P. (2019). *Defensa de los Derechos Humanos de la mujer frente a la violencia de género y el feminicidio ocasionado por conductas “machistas” en el Perú (2016 – 2017)* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://bit.ly/3SGiYuR>
- Racca, I. (2015). Análisis crítico sobre el tipo penal de femicidio. *Revista Pensamiento Penal*, 1-13. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41797-analisis-critico-sobre-tipo-penal-femicidio>
- Ramos de Mello, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres* [Tesis de doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona]. Dipòsit digital de documents de la UAB. <https://hdl.handle.net/10803/327309>
- Ramos, D. (2017). *El delito de feminicidio y su aplicación en el distrito judicial de Puno – Juliaca, en los años 2015 - 2016* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://bit.ly/3SYu5Ph>

- Renjifo, L. (2018). Análisis dogmático del tipo penal de feminicidio. *Universidad Autónoma de Bucaramanga*, 13-24. <http://hdl.handle.net/20.500.12749/11836>
- Rivera Osorio, A. (2019). Feminismo, reconocimiento y tolerancia. *Debate Feminista*, 58, 123–145. <http://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.58.06>
- Robles, E. (2012). *El impacto de la figura del feminicidio en el Estado de México como desigualdad ante el género masculino* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. <https://bit.ly/3VndzKW>
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. <https://bit.ly/3Tm7219>
- Sánchez, T. (2018). *El delito de feminicidio en México* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. <https://bit.ly/3SKYrVV>
- Shabel, Paula Nurit. (2022). “Nos encontramos igual”. Prácticas de un feminismo intergeneracional durante el aislamiento. *Debate Feminista*, 63, 127-148. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2022.63.2320>
- Sturla, C. E. (2020). Feminismos, Ética y Reciprocidad. *Humanitas (07172168)*, 25(94), 268–285. <https://www.humanitas.cl/antropologia-y-cultura/feminismos-etica-y-reciprocidad>
- Suárez, S. (2018). *Base de datos de feminicidios en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. <https://bit.ly/3T2NCya>
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Fundación Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Tidele, J. (2021). Moda y feminismo: la vestimenta como símbolo de protesta. *Cuadernos Del Centro de Estudios de Diseño y Comunicación*, 23(100), 27-40. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi100.3983>
- Torres, C. (2017). *La incorporación del delito de feminicidio como parte de la política criminal y su eficacia en la lucha contra la violencia a la mujer a partir de las sentencias emitidas por los juzgados penales de Lambayeque, 2014 - 2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”]. <https://bit.ly/3ygOCGY>

- Valiente, C. (2016). Luchar por participar: la protesta feminista en la Iglesia Católica durante el franquismo Pasado y Memoria. *Revista de Historia Contemporánea*, 15, 203-226. <http://dx.doi.org/10.14198/PASADO2016.15.08>
- Velarde, P. (2019). *Violencia Familiar como causante del delito de Femicidio en el distrito judicial del Callao* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://bit.ly/3SEBfsv>
- Ynoub, R. (Eds.). (2011). El proyecto y la metodología de la investigación. Cengage Learning Editores. <https://bit.ly/3CDx5tN>
- Zambrano, G. (2016). *Ni una mujer menos. Discursos sobre femicidio en el Ecuador. delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. <https://bit.ly/3VckaaJ>
- Zuleta, A. (2019). Análisis del femicidio: tipificación y realidades en el Ecuador. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 6, 1–19. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.60.247>
- Zúñiga Rodríguez, L. (2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, 81, 47–92. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.002>

ANEXO

Anexo 1. Guía de entrevista virtual estructurada



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Guía de entrevista virtual estructurada

Título: «Ideología feminista y el delito de feminicidio en el sistema normativo del Perú»

Entrevistado(a)	Dra.		
Entrevistador	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas		
Correo	gutierrezrojasaaaron@gmail.com	Género	M: <input type="checkbox"/> F: <input type="checkbox"/>

Objetivo general

Identificar las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

1. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las causas ideológicas para la punibilidad del delito de feminicidio?

Objetivo específico 1

Analizar los argumentos jurídicos que justifican la permanencia del delito feminicidio en el sistema legal peruano.

2. En su experiencia ¿El delito de feminicidio puede ser reemplazado con otro tipo penal regulado en ordenamiento jurídico vigente?

Objetivo específico 2

Evaluar los principios que se vulneran con la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

3. ¿Qué opina sobre presunta vulneración de principios del varón al regular un tipo penal bajo la ideología feminista?

Objetivo específico 3

Determinar las consecuencias jurídicas que genera la regulación del delito de feminicidio en el sistema legal peruano.

4. Durante su experiencia en la fiscalía ¿Existió una adecuada regulación del delito de feminicidio que permita identificar con claridad la subsunción de los hechos de las denuncias presentadas en los despachos fiscales?

Lima, 8 de octubre de 2022

Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

77277050

Entrevistador

Anexo 2. Cuestionario de encuesta virtual estructurada



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuestionario de encuesta virtual

Estimado encuestado(a):

Con el propósito de desarrollar la tesis para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Ricardo Palma. Se requiere de su contribución para el llenado de la encuesta.

Instrucciones:

Revise las siguientes preguntas y seleccione el casillero según la escala de valoración que se muestra a continuación.

Escala de valoración	
Selecciona 1	En caso tu respuesta sea Sí
Selecciona 2	En caso tu respuesta sea No

Título: Ideología feminista y el delito de feminicidio en el sistema normativo del Perú			
Variable:		Ideología feminista	
Dimensión:		Feminismo	
Indicador: Ideología		Sí	No
		1	2
1	¿Considera usted que la ideología feminista logró la igualdad de oportunidades frente al varón?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Punibilidad			
2	¿Piensa usted que fue acertada la decisión del legislador al otorgarle merecimiento de pena al feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Feminicidio			
3	¿Cree usted que el feminicidio es la máxima expresión de violencia contra las mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Indicador: Principios			
4	¿Considera usted que se vulneran los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad con la incorporación del feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dimensión:	Violencia de género		
Indicador: Violencia física			
5	¿Piensa usted que la violencia física condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Violencia psicológica			
6	¿Cree usted que la violencia psicológica condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Violencia sexual			
7	¿Considera usted que la violencia sexual condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Violencia patrimonial			
8	¿Piensa usted que la violencia patrimonial condiciona la posterior comisión del delito de feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Variable	Delito de feminicidio		
Dimensión	Política pública		
Indicador: Bien jurídico			



9	¿Considera usted que se protege adecuadamente el bien jurídico con el tipo penal de feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Sujeto activo			
10	¿Piensa usted que el sujeto activo debería recibir un tratamiento neurocientífico para reinsertarlo a la sociedad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Sistema reactivo			
11	¿Cree usted que la tipificación delictiva actual inhibe y desincentiva la conducta de los potenciales feminicidas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicador: Sistema preventivo			
12	¿Considera usted que debería implementarse un tratamiento neurocientífico preventivo aplicable a los casos de violencia para reducir la tasa de feminicidio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lima, 8 de octubre de 2022

Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

77277050

Encuestador

Anexo 3. Informe de juicio de experto para entrevista del Dr. Nilton Velazco Lévano



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Velazco Lévano Nilton Cesar
Cargo e institución donde labora:	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente Universitario, Investigador Académico y profesor de tesis en la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena				
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. Opinión de aplicabilidad

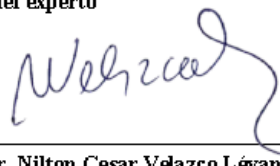
- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 8 de octubre de 2022.

Firma del experto



Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano
DNI 09927657

Dr. Nilton César Velazco Lévano
Registro CAL. 30620

Anexo 4. Informe de juicio de experto para entrevista del Mág. Johans Arturo Cárdenas Díaz



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Johan's Arturo Cárdenas Díaz
Cargo e institución donde labora:	Ministerio Público Fiscal Adjunto Provincial del D.F. Lima Sur Abogado y Magister en mención Derecho Procesal Penal Ex docente universitario en Derecho Penal, Procesal Penal, Derecho Constitucional y Seminario de Tesis.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena				
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

III. Opinión de aplicabilidad


- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 16 de octubre de 2022.

Firma del experto



Dr. Johan's Arturo Cárdenas Díaz
DNI 72248448

Anexo 5. Informe de juicio de experto para encuesta del Mág. Johans Arturo Cárdenas Díaz



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de encuesta virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Johan's Arturo Cárdenas Díaz
Cargo e institución donde labora:	Ministerio Público Fiscal Adjunto Provincial del D.F. Lima Sur Abogado y Magister en mención Derecho Procesal Penal Ex docente universitario en Derecho Penal, Procesal Penal, Derecho Constitucional y Seminario de Tesis.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de encuesta virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena				
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

III. **Opinión de aplicabilidad**

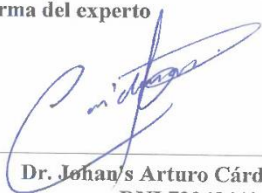
- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. **Promedio de valoración**

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 16 de octubre de 2022.

Firma del experto



Dr. Johan's Arturo Cárdenas Díaz
DNI 72248448

Anexo 6. Informe de juicio de experto para encuesta del Dr. Nilton Velazco Lévano



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de encuesta virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Velazco Lévano Nilton Cesar
Cargo e institución donde labora:	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, docente Universitario, Investigador Académico y profesor de tesis en la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de encuesta virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 8 de octubre de 2022.

Firma del experto

Dr. Nilton Cesar Velazco Lévano
DNI 0992 7657

Dr. Nilton César Velazco Lévano
Registro CAL. 30620

Anexo 7. Informe de juicio de experto para encuesta del Dr. Héctor Manuel Centeno Buendía



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de encuesta virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Héctor Manuel Centeno Buendía
Cargo e institución donde labora:	Magíster en Ciencias Penales por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de encuesta virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

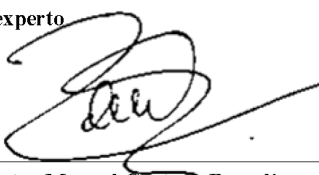
III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input type="checkbox"/>

Lima, 14 de noviembre de 2022.

Firma del experto

Dr. Héctor Manuel Centeno Buendía DNI 25726714

Anexo 8. Informe de juicio de experto para entrevista del Dr. Héctor Manuel Centeno Buendía



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Héctor Manuel Centeno Buendía
Cargo e institución donde labora:	Magíster en Ciencias Penales por la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Aarón Rodrigo Gutiérrez Rojas

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input type="checkbox"/>

Lima, 14 de noviembre de 2022.

Firma del experto 
Dr. Héctor Manuel Centeno Buendía DNI 25726714

Anexo 9. Entrevista virtual estructurada a la Abg. Ana Bravo Sánchez



Enlace del audio de entrevista: <https://bit.ly/3Pjqnzg>

Anexo 10. Entrevista virtual estructurada a la Abg. Lucio Germán Peña Hu